LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
Contraloría Regional Huaraz
Nº 09-20 23 - 0001864
Tomo: 01 de 02.
Departamento de Gestión Documentaria

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 039-2023-2-0345-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
SAN JUAN - SIHUAS - ANCASH

TRÁMITE Y PAGO DE ADELANTOS DE MATERIALES EN LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 84227 SAN ANTONIO CON CÓDIGO LOCAL 040195 DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHOBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JUAN PROVINCIA DE SIHUAS DEPARTAMENTO DE ANCASH

PERÍODO: DEL 16 DE MARZO DE 2021 AL 2 DE JUNIO DE 2021

TOMO I DE II

13 DE DICIEMBRE DE 2023
ANCASH – PERÚ

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
" AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

0729

03920232034500

-0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2023-2-0345-SCE

TRÁMITE Y PAGO DE ADELANTOS DE MATERIALES EN LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 84227 SAN ANTONIO CON CÓDIGO LOCAL 040195 DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHOBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JUAN PROVINCIA DE SIHUAS DEPARTAMENTO DE ANCASH

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Funcionario y servidores de la entidad tramitaron y realizaron el pago de adelanto de materiales al contratista, pese a que no cumplió con presentar el calendario de adquisición de materiales al momento de su solicitud; además, se le otorgó por un monto mayor al 20% del monto contractual, sin ningún sustento, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/742 146,36.	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	42
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	42
V.	**CONCLUSIÓN**	43
VI.	**RECOMENDACIONES**	44
VII.	**APÉNDICES**	44

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2023-2-0345-SCE

TRÁMITE Y PAGO DE ADELANTOS DE MATERIALES EN LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 84227 SAN ANTONIO CON CÓDIGO LOCAL 040195 DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHOBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JUAN PROVINCIA DE SIHUAS DEPARTAMENTO DE ANCASH

PERÍODO: DEL 16 DE MARZO DE 2021 AL 2 DE JUNIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Juan, en adelante "Entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0345-2023-004, acreditado mediante oficio n.° 616-2023-MPS/OCI de 6 de noviembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si la entrega de adelantos de materiales en la obra: "Rehabilitación del local escolar n.° 84227 San Antonio con código local 040195 del centro poblado de Chinchobamba del distrito de San Juan provincia de Sihuas departamento de Ancash" se realizó de conformidad a la normativa aplicable y las estipulaciones contractuales.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control Específico

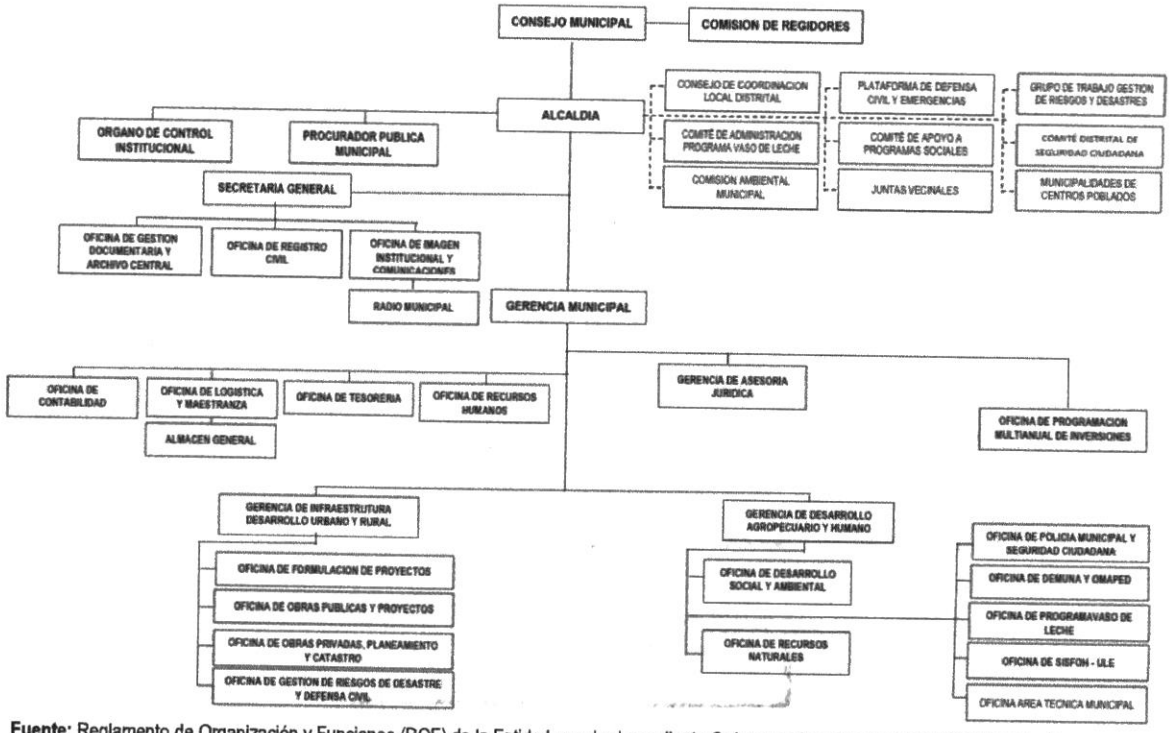
La materia de control corresponde al trámite y pago de adelantos de materiales en la obra: Rehabilitación del local escolar n.° 84227 San Antonio con código local 040195 del centro poblado de Chinchobamba del distrito de San Juan provincia de Sihuas departamento de Ancash, el cual comprende, la solicitud presentada por el contratista y los desembolsas realizados por la entidad por dicho concepto.

Alcance

El hecho con presunta irregularidad identificado al trámite y pago de adelanto de materiales en la obra: "Rehabilitación del local escolar n.° 84227 San Antonio con código local 040195 del centro poblado de Chinchobamba del distrito de San Juan provincia de Sihuas departamento de Ancash", se habría producido entre el 16 de marzo de 2021 al 2 de junio de 2021 que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de adelanto de materiales formulada por el Contratista y el último pago realizado por la entidad por este concepto.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Juan, pertenece al nivel de Gobierno Local. A continuación, se muestra su estructura orgánica:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 003-2019-MPS de 8 de marzo de 2019.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y de la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM denominada "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIO Y SERVIDORES DE LA ENTIDAD TRAMITARON Y REALIZARON EL PAGO DE ADELANTO DE MATERIALES AL CONTRATISTA, PESE A QUE NO CUMPLIÓ CON PRESENTAR EL CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES AL MOMENTO DE SU SOLICITUD; ADEMÁS, SE LE OTORGÓ POR UN MONTO MAYOR AL 20% DEL MONTO CONTRACTUAL, SIN NINGÚN SUSTENTO, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR EL MONTO DE S/742 146,36

De la revisión y análisis de la documentación recopilada y proporcionada por la Entidad, se tiene que el 16 de marzo de 2021, Mega Construcción y Supervisión S.R.L. en adelante "Contratista" responsable de la ejecución de la obra: Rehabilitación del local escolar n.° 84227 San Antonio con código local 040195 del centro poblado de Chinchobamba del distrito de San Juan provincia de Sihuas departamento de Ancash, solicitó a la Municipalidad Distrital de San Juan, en adelante "Entidad" el adelanto de materiales sin adjuntar el calendario de adquisición de materiales; sin embargo, el Jefe de la Unidad de Logística, encontró conforme la solicitud y recomendó el pago del adelanto de materiales al Contratista por el monto de S/1 508 358,06.

A continuación, en marzo de 2021, el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizó los registros en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en adelante "SIAF" de la certificación y el compromiso anual, compromiso mensual y devengado por el monto de S/1 508 358,06 y el 14 de abril de 2021 realizó el registro del girado por el monto de S/742 146,36, pese a no tener dicha función ni estar autorizado para realizar dichos registros; luego, el 14 de abril de 2021, el pago fue autorizado por el gerente Municipal en su condición de titular manejo de cuentas bancarias y el registrador Civil en su condición de suplente del manejo de cuentas bancarias; sin embargo, Aparicio Guillermo Reyes López el 15 de marzo de 2021 había fallecido y desde el 29 de marzo de 2021, ya no ocupaba el cargo del suplente del manejo de las cuentas bancarias. Concretándose, de esta manera, el primer pago a Mega Construcción y Supervisión S.R.L por adelanto de materiales en abril del 2021 por el importe de S/742 146,36.

Posteriormente, en mayo de 2021, el responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizó dos rebajas a la certificación presupuestal sin el sustento y la debida justificación y creó una nueva certificación en el SIAF; además realizó el compromiso anual por adelanto de materiales por el monto de S/1 508 358,06 en dicho sistema. Luego, realizó el registro de las fases de compromiso mensual, devengado el 26 de mayo de 2021 y el 2 de junio de 2021 realizó el registró de la fase de girado por S/1 508 358,06, pese a no tener dicha función ni estar autorizado para realizar dichos registros; el referido pago fue autorizado mediante el módulo de autorización del Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-Web, por el gerente Municipal y el jefe de la Unidad de Tesorería en su condición de titulares del manejo de cuentas de bancarias de la Entidad, concretándose el segundo pago a Mega Construcción y Supervisión S.R.L. por adelanto de materiales en junio de 2021 por el monto de S/1 508 358,06.

Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en los artículos 76° y 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018 y modificatorias; artículo 6° y 17° Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018; artículo 13° de la Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.5, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.77.15 de 24 de enero de 2007, artículo 12° de la Directiva n.° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2020; del mismo modo cláusula décimo quinta del contrato de ejecución de obra

n.° 003-2021-MDSJ/GM – PEC -PROC-1-2021 MODSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2016 y el capítulo II, 2.7.2 adelanto para materiales o insumos de las Bases estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios contratación de ejecución de obras procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2021-MDSJ-CS- primera convocatoria.

En consecuencia, en mérito a los hechos antes señalados, ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad por S/742 146,36, debido a que correspondía pagar a Mega Construcción y Supervisión S.R.L. por adelanto de materiales, únicamente el monto de S/1 508 358,06, el cual equivale al 20% del monto contractual; pero se concretó el pago acumulado por S/2 250 504,42, que representó el 29.84% del monto contractual.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. Antecedentes

La Entidad, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, el 11 de enero de 2021, publicó la convocatoria del procedimiento de selección n.° PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1, para la ejecución de la obra: Rehabilitación del local escolar n.° 84227 San Antonio con código local 040195 del centro poblado de Chinchobamba del distrito de San Juan provincia de Sihuas departamento de Ancash, en adelante "Obra".

Asimismo, el 12 de enero de 2021, la Entidad publicó la convocatoria del procedimiento de selección n.° PEC-PROC-2-2021-MDSJ-CS-1, para la contratación del servicio de supervisión de Obra; como resultado del proceso del procedimiento de selección, Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal y Víctor Inocencio Obregón Padilla representante legal común del Consorcio Supervisor San Antonio[1], suscribieron el contrato de consultoría de obra n.° 002-2021-MDSJ/GM PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1 de 16 de febrero 2021 **(Apéndice n.° 4)**; con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios y por un monto contractual de S/277 938,95.

En relación al primer procedimiento de selección, el 22 de enero de 2021, se otorgó la buena pro al postor Mega Construcción y Supervisión S.R.L., en adelante el "Contratista" representado por Will Babini Figueroa Rueda, por un monto de S/7 541 790,31, suscribiéndose el contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDSJ/GM de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)** entre Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal y Will Babini Figueroa Rueda representante legal de la empresa Mega Construcción y Supervisión S.R.L., cuyo monto contractual según la cláusula tercera asciende a S/7 541 790,31 mediante la modalidad de suma alzada y con el plazo de ejecución de trescientos (300) días calendarios.

En atención a los contratos suscritos, como consta en el acta de inicio de obra de 15 de marzo de 2021[2] **(Apéndice n.° 6)**, se dio inicio a la ejecución de la obra, con la presencia y participación de Ignacio Albitis Gonzales en su condición de gerente Municipal, Ronald Ricardo Obregón Flores en su condición de jefe de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Maycol Lutty Domínguez Vásquez en su condición de jefe de Supervisión, Will Babini Figueroa Rueda en su condición de representante legal de Mega Construcción y Supervisión SRL, y Hernán Lorgio Montañez Alegre en su condición de residente de Obra, quienes suscribieron la referida acta. Además, el inicio de ejecución de obra

[1] Consorcio Supervisor San Antonio, conformado por:
- ✓ La empresa Dambez Company EIRL con RUC n.° 20542191059
- ✓ Persona Natural Jorge Arturo Zarzosa Prudencio con RUC n.° 10450069771

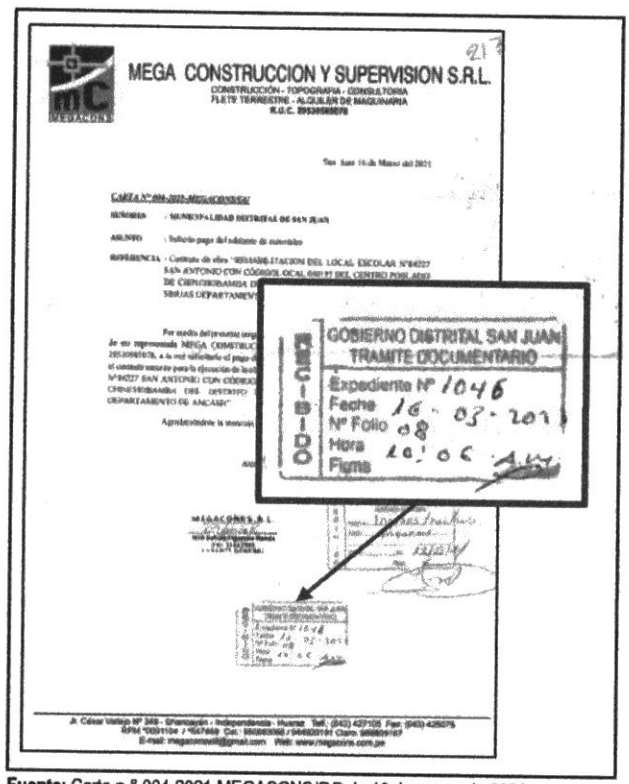
[2] Proporcionado por el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash mediante acta de entrega de documentos en calidad de préstamo de 17 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 6)** específicamente el acta de inicio de obra forma parte de la valorización n.° 1 precisado como anexo 29 de la carpeta fiscal.

también consta en el asiento n.° 1 de 15 de marzo de 2021[3] **(Apéndice n.° 7)**, correspondiente al registro realizado por el residente de obra en el cuaderno de obra.

2. Solicitud de pago de adelanto de materiales formulado por el Contratista

El Contratista mediante carta n.° 004-2021-MEGACONS/GG de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó el pago del 20% del monto contractual por concepto de adelanto de materiales, para dicho fin, presentó la factura electrónica n.° E001-96 de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)** por el monto de S/1 508 358,06, y la carta fianza n.° E0641-00-2021 de 18 de marzo 2021 **(Apéndice n.° 8)**, por el monto de S/1 508 358,06 emitida por la empresa SECREX CIA DE SEGUROS a nombre de la Entidad. De la revisión del sello de recepción de trámite documentario de la Entidad, se aprecia que la carta n.° 004-2021-MEGACONS/GG de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)** fue recepcionada con ocho (8) folios, como se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
DOCUMENTO DE SOLICITUD DE ADELANTO DE MATERIALES PRESENTADO POR EL CONTRATISTA



Fuente: Carta n.° 004-2021-MEGACONS/GG de 16 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

Es así que, el Contratista al momento de solicitar el adelanto de materiales, únicamente presentó ante la Entidad, la factura electrónica n.° E001-96 de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, carta fianza n.° E0641-00-2021 de 18 de marzo 2021 **(Apéndice n.° 8)** y la copia del contrato de

[3] Proporcionado por el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash mediante acta de entrega de documentos en calidad de préstamo de 17 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 6)** específicamente el asiento n.° 1 del cuaderno de obra forma parte de la valorización n.° 1 precisado como anexo 29 de la carpeta fiscal.

ejecución de obra n.° 003-2021-MDSJ/GM de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, cuya cantidad de folios coincide con la cantidad recibida por trámite documentario, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 1
DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL PAGO DE ADELANTO DE MATERIALES

Ítem	Documento	Cantidad de folios
1	Carta n.° 004-2021-MEGACONS/GG de 16 de marzo de 2021	1
2	Factura electrónica n.° E001-96 de 29 de marzo de 2021	1
3	Carta fianza n.° E0641-00-2021 de 18 de marzo 2021	1
4	Copia del contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDSJ/GM de 16 de febrero de 2021	5
Total de folios del expediente n.° 1046		**8**

Fuente: Carta n.° 004-2021-MEGACONS/GG de 16 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

En esa misma fecha, Maycol Lutty Domínguez Vásquez, jefe de Supervisión mediante carta n.° 002-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, remitió la aprobación de la solicitud del adelanto de materiales del 20%, precisando lo siguiente:

> *"(...) para informarle que adjunto hago llegar la carta de referencia, en la cual la empresa ejecutora **MEGA CONSTRUCCIÓN Y SUPERVISIÓN S.R.L.** solicita Adelanto para materiales, el cual se sustenta en la LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO:*
>
> ***Artículo 182: Adelanto para materiales e insumos:***
> *182.1 La Entidad establece en los documentos del procedimiento de selección el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos.*
>
> *182.2. Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos se realizan una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.*
>
> *Después de haber verificado lo especificado en los ítems anteriores, se aprueba otorgar el adelanto para materiales e insumos.*
>
> *Se informa a la Entidad para su trámite y autorización".* (Resaltado es agregado).

De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores, la solicitud de adelanto de materiales formulada por el Contratista mediante carta n.° 004-2021-MEGACONS/GG de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8),** fue aprobada por Maycol Lutty Domínguez Vásquez jefe de Supervisión; sin embargo, la solicitud estuvo acompañado únicamente de la factura electrónica, carta fianza, y la copia del contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDSJ/GM de 16 de febrero de 2021, evidenciándose que no presentó el calendario de adquisición de materiales, en adelante "CAM",

conforme lo establece el Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Además, la obligación de presentar un nuevo CAM se encontraba establecido en el contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDSJ/GM de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)**, específicamente en la cláusula décima quinta: Adelanto para materiales o insumos, que establece:

> *"(...)*
> *LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [POR EL PORCENTAJE DEL 20%] del monto del [DEL CONTRATO ORIGINAL] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por EL CONTRATISTA.*
>
> *La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [15 (quince) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [07 (siete) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.*
>
> *La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento de adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos".* (Resaltado es agregado).

De lo señalado, el CAM para la solicitud de adelanto de materiales debe presentar las fechas para la adquisición de insumos, las cuáles deben ser posteriores a la fecha en que se solicita el adelanto de materiales. Por lo tanto, el CAM debe contener las fechas para la disposición de uso de los insumos que son considerados en la solicitud de un adelanto de materiales. Esto es de suma importancia para sustentar el monto solicitado, el control de uso y gasto de los materiales, el control de la garantía de la carta fianza en caso de renovarlo por un monto menor y el reajuste de precios para la liquidación de obra.

Además, en el primer párrafo de la cláusula décimo quinta del contrato se establece que el adelanto se otorgará por el 20% del monto contractual; así también, tenemos que el segundo párrafo de la cláusula décimo quinta del contrato, establece que la entrega del adelanto se realizará 15 días antes a la fecha prevista en el CAM para cada adquisición, por ello, teniendo en consideración la naturaleza del CAM técnicamente debió presentarse y contar con la fechas de inicio y fin de utilización de cada material adquirido.

Sin embargo, el Contratista no presentó el CAM adjunto a su solicitud de adelanto de materiales, con las fechas correspondientes para cada adquisición que formen parte de su solicitud de adelanto y el sustento correspondiente del monto solicitado concordante a dicho calendario, incumpliendo lo establecido en el contrato.

De manera similar, se verificó la necesidad de un calendario de adquisición de materiales selectos, de mayor incidencia con fecha de inicio y fin del uso de cada material que forme parte del adelanto, según lo establece el artículo 77 del Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM que

aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Pese a ello, Diter Erwin Villanueva Minaya responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, con informe n.° 066-2021-MDSJ/GC de 19 de marzo de 2021[4] **(Apéndice n.° 10)**, derivó la solicitud de pago del adelanto de materiales a Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal, concluyendo y recomendando lo siguiente:

> *"3. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN***
> *Luego de revisar la documentación remitida por el Contratista, el suscrito considera que se encuentra conforme y se recomienda proceder con el trámite de pago del adelanto para materiales del Contratista MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION SRL, por el monto de **S/ 1 508 358,06 (UN millón quinientos ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 06/100 Soles). el cual incluye el IGV".***

Según lo descrito en el párrafo anterior, Diter Erwin Villanueva Minaya, responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, encontró conforme la solicitud y recomendó el pago del adelanto de materiales al Contratista por el monto de S/1 508 358,06, a pesar que, el mencionado servidor fue miembro titular del comité de selección que llevo a cargo el proceso de selección para la ejecución de la obra, conforme se aprecia en el acta de admisibilidad de la oferta, del requerimiento, evaluación de ofertas y otorgamiento de buena pro para el procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios n.° 01-2021-MDSJ/CS, para la ejecución de la obra "Rehabilitación del local escolar San Antonio con código local N° 040195 del centro poblado de Chinchobamba del distrito de San Juan provincia de Sihuas departamento de Ancash" PEC-001-2021-MDSJ/CS-1 de 22 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 11)** y tenía pleno conocimiento de las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios **(Apéndice n.° 12)**, que el mismo elaboró conjuntamente con los demás miembros titulares del comité de selección, en cuyo capítulo II del procedimiento de selección 2.7 adelantos se estableció lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS "La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista (...)"*
> (Resaltado es agregado).

De lo expuesto, se evidencia que el contratista no presentó el CAM al momento de presentar su solicitud de adelanto de materiales, por lo que incumplió lo establecido en el contrato, las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios y la Ley de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su reglamento; sin embargo, Maycol Lutty Domínguez Vásquez jefe de Supervisión y Diter Erwin Villanueva Minaya, responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial aprobaron la solicitud.

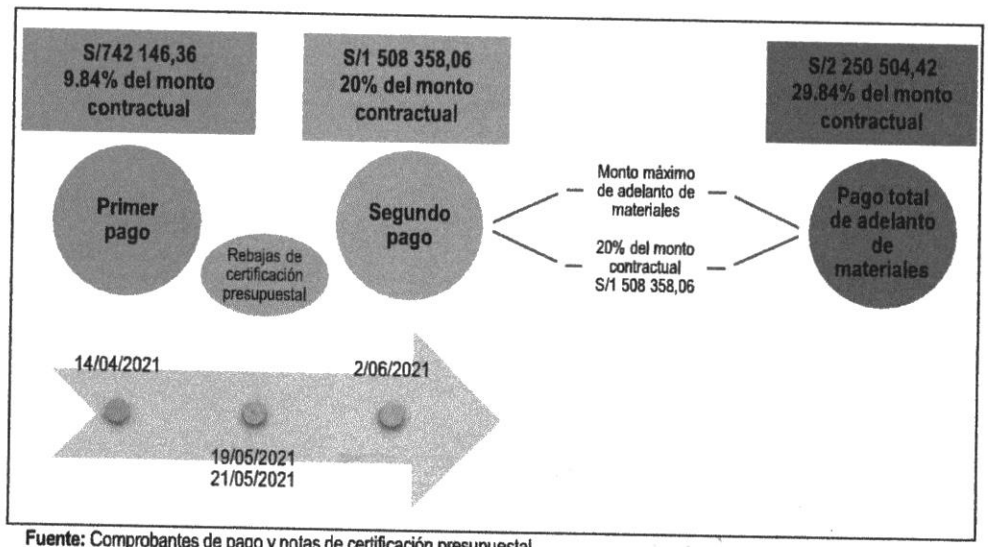
3. Pagos realizados al Contratista por concepto de adelanto de materiales

Después de la solicitud de pago de adelanto de materiales presentado por el Contratista, teniendo en cuenta la aprobación de Maycol Lutty Domínguez Vásquez jefe de Supervisión y la

[4] Proporcionado por el Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Ancash mediante acta de entrega de documentos en calidad de préstamo de 17 de agosto de 2023, **(Apéndice n.° 6)** específicamente los documentos de adelantos forman parte del anexo 42 de la carpeta fiscal.

conformidad emitida por Diter Erwin Villanueva Minaya, responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, funcionario y servidores de la Entidad, procedieron a realizar las acciones para el pago del adelanto de materiales, el cual se concretó en los meses de abril y junio de 2021, el mismo que fue en exceso al límite del 20% del monto contractual, como se muestra en el grafico siguiente:

GRÁFICO N° 1
PAGOS DE ADELANTO DE MATERIALES REALIZADOS AL CONTRATISTA



Fuente: Comprobantes de pago y notas de certificación presupuestal.
Elaborado por: Comisión de Control

Los hechos resumidos en el grafico anterior, se describen a detalle a continuación:

✓ **Primer pago del adelanto de materiales por S/742 146,36 equivalente al 9.84% del monto contractual.**

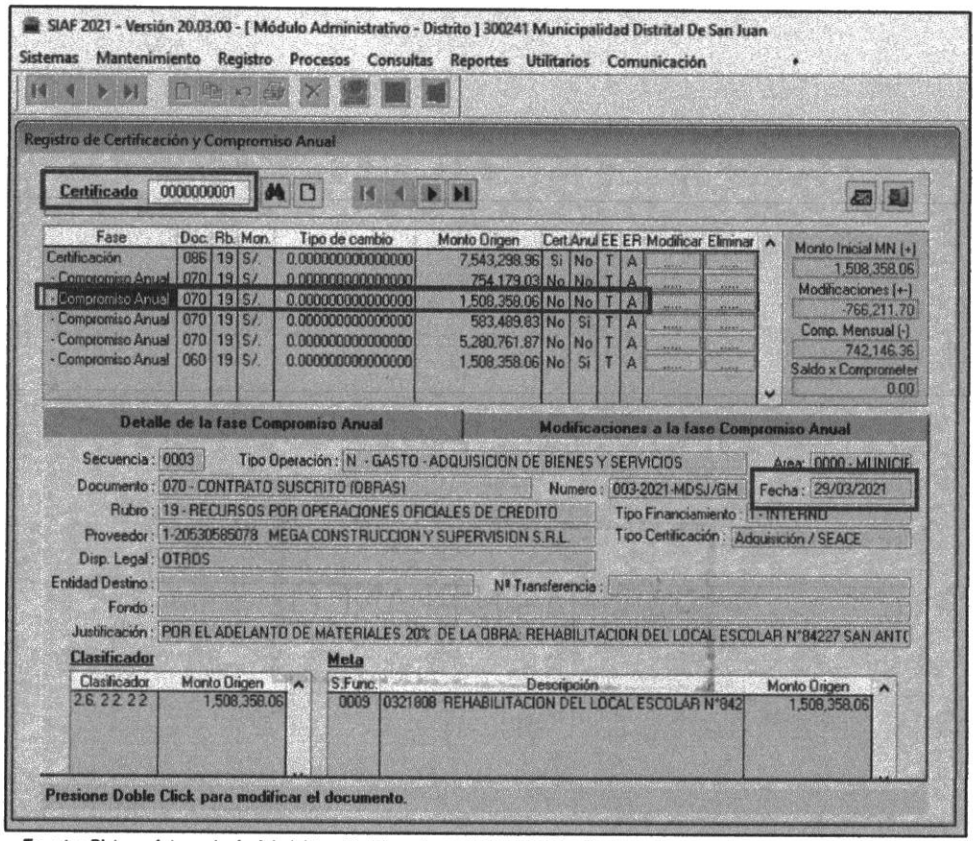
Como acciones previas al pago del adelanto de materiales, es necesario precisar que, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, según contrato de locación de servicios n.° 048-2021-MDSJ/CM de 15 de enero de 2021[5] **(Apéndice n.° 13)**, tenía las funciones de: *"8) Elaborar las certificaciones presupuestales en el módulo administrativo"* y *"9) Realizar rebajas y/o ampliaciones de las certificaciones presupuestales"*.

Sin embargo, de acuerdo al informe técnico n.° 001-2023-MPS/OCI-SCE-4 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizó el registro de las fases de compromiso anual y mensual, devengado y girado del gasto en el SIAF. Es así que, teniendo en consideración la

[5] En el Reglamento de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 38)** de la Entidad, aprobada mediante Acuerdo de Concejo n.° 033-2019-MDSJ/A de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, la Oficina de Planificación y Presupuesto no se encuentra dentro de la estructura orgánica y tampoco tiene establecida las funciones. Únicamente, en el numeral 02.2 del Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 38)** aprobada mediante Acuerdo de Concejo n.° 033-2019-MDSJ/A de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, la Oficina de Planificación y Presupuesto tiene las siguientes funciones:
"(...)
El Jefe de La Oficina de Presupuesto y Planificación tiene las siguientes funciones:
(...)
14. Realizar la afectación Presupuestal de Gastos, así como el control de la ejecución de ingresos y gastos mensualmente.
(...)"

certificación de crédito presupuestal emitida mediante nota n.° 0000000001 de 8 de enero de 2021[6] **(Apéndice n.° 15)**, el servidor en mención, el 29 de marzo de 2021 realizó el compromiso anual por el monto de S/1 508 358,06 para el pago de adelanto de materiales, correspondiente al 20% del monto contractual, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 2
PRIMER COMPROMISO ANUAL POR ADELANTO DE MATERIALES



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF de la Municipalidad Distrital de San Juan.

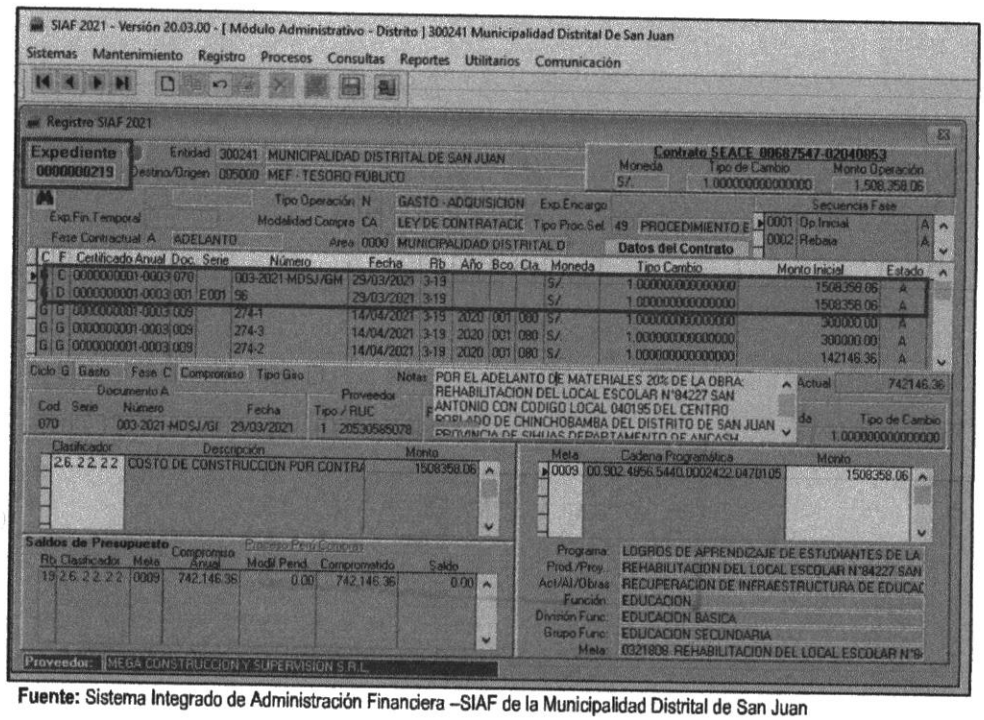
Al respecto, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizó la operación antes señalada, pese a no tener dicha función ni estar autorizado para realizar dicho registro, pues el registro del compromiso anual correspondía a la oficina General de Administración, conforme lo señala la Guía Funcional para el Registro del CCP, Validaciones y Consultas en el Aplicativo Web "Integración SEACE con el SIAF, de 3 de febrero de 2017 publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas:

> *"(...) previo CCP[7] autorizado por la OPP[8], la Oficina General de Administración (a través de la Oficina de Abastecimientos o Servicios Auxiliares) registrará el Compromiso Anual en el SIAF - SP, para ello, ingresará al Módulo Registro y menú Certificación y Compromiso Anual. (...)".* (Subrayado es agregado).

[6] Impreso del SIAF y proporcionado por Juler David Capristano Minaya, jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante informe n.° 0477-2023-MDSJ/OPP de 25 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 15)**.
[7] Certificado de Crédito Presupuestal
[8] Oficina de Planificación y Presupuesto

Seguidamente, luego de realizar el compromiso anual por el adelanto de materiales, de acuerdo al informe técnico n.° 001-2023-MPS/OCI-SCE-4 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el expediente SIAF n.° 0000000219, el 29 de marzo de 2021 realizó el registro de las fases del compromiso mensual y devengado por el monto de S/1 508 358,06, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 3
REGISTRO DEL COMPROMISO MENSUAL Y DEVENGADO EN EL SIAF
MÓDULO ADMINISTRATIVO



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF de la Municipalidad Distrital de San Juan

Del informe técnico n.° 001-2023-MPS/OCI-SCE-4 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)** se evidencia que David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con su usuario "DAVID", a través del SIAF, realizó las fases de compromiso mensual y devengado por el monto de S/1 508 358,06 el 29 de marzo de 2021, pese a no tener dicha función ni estar autorizado para realizar dicho registro, puesto que la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.5, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.77.15 de 24 de enero de 2007, en el artículo 13, en relación a la autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos, establece:

> *"13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".*

Además, de acuerdo al numeral 6 del artículo 86° del Reglamento de Organización y Funciones[9] **(Apéndice n.° 38)** entre las funciones de la Oficina de Logística y Maestranza,

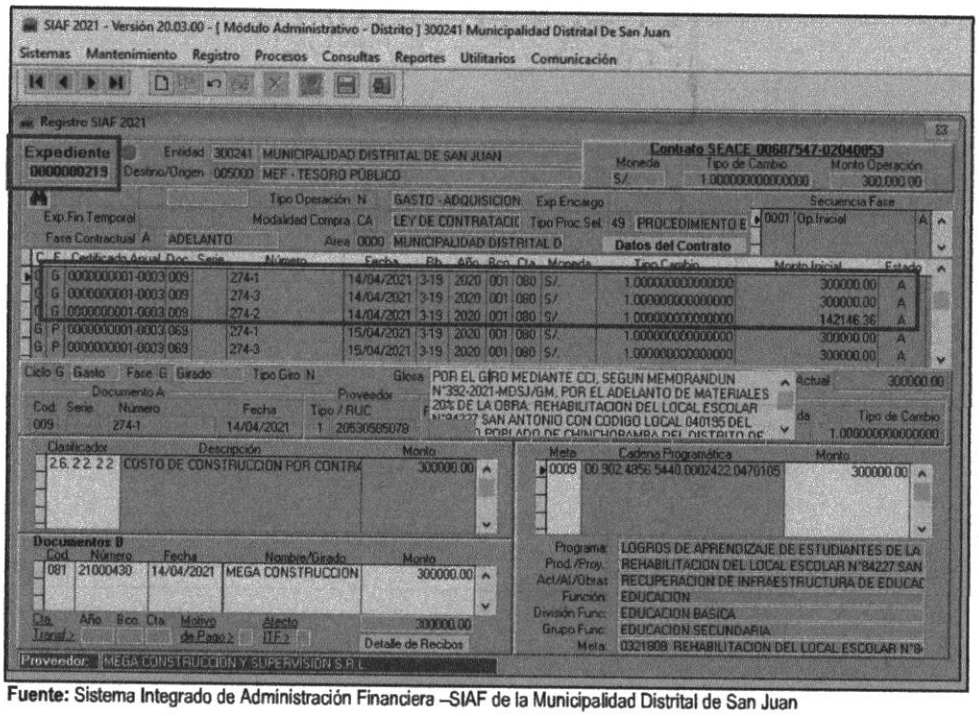
[9] Aprobada con Acuerdo de Concejo n.° 033-2019-MDSJ/A de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 38)**.

esta *"6. Comprometer la compra y suministro de bienes de arrendamiento, de contratación para la ejecución de obras y contratación e servicios de toda naturaleza, en el sistema integrado de Administración Financiera SIAF-GL"*.

Paralelamente, el 29 de marzo de 2021, Demetrio Adrián Buiza Picón, Alcalde, mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2021.MDSJ/A de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, designó a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, conformado por Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal y Victorio Álvarez Rosales jefe de la Unidad de Tesorería, en condición de titulares y Natividad Villanueva Campomanes responsable de SISFOH y Noemi Eulalia Meliton Salinas Secretaria General, en condición de suplentes. Conviene subrayar que, con la resolución en mención, entro otros, cesa en el cargo de responsable suplente del manejo de cuentas bancarias a Aparicio Guillermo Reyes López.

Posteriormente, Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal, con memorándum n.° 0392-2021-MDSJ/GM de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, autorizó a Victorio Álvarez Rosales jefe de la Unidad de Tesorería, el giro del adelanto de materiales por el monto de S/1 508 358,06; sin embargo, de acuerdo al informe técnico n.° 001-2023-MPS/OCI-SCE-4 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con el mismo usuario "*DAVID*", el 14 de abril de 2021 realizó el registro de la fase del girado en el SIAF, pero por el monto de S/742 146,36, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 4
REGISTRO DE LA FASE GIRADO EN ELSIAF - MÓDULO ADMINISTRATIVO



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF de la Municipalidad Distrital de San Juan

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Auditora

Además, en relación al registro de la fase de girado realizado por David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, esta función tampoco le correspondía, pues de acuerdo al numeral 4 y 20 del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones[10] **(Apéndice n.° 38)**, las funciones y atribuciones de la Oficina de Tesorería, eran:

> *"(...)*
> 4. *Emitir, endosar y girar los cheques, así como cualquier otra operación que sea necesaria para la gestión económica y financiera de la municipalidad, conforme a las disposiciones legales vigentes y procesarlas utilizando el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAG-GL.*
> *(...)*
> 20. *Formular comprobantes de pagos y girar los cheques para cancelar los compromisos de acuerdo a la programación y el calendario de compromiso aprobado, sujetándola a la disponibilidad real de recursos.*
> *(...)".*

Es importante mencionar que, los registros realizados por David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, han sido confirmados por Guadalupe Pizarro Matos, directora General de la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien con oficio n.° 3157-2023-EF/52.06 de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18),** remitió el anexo n.° 2 denominado: reporte de los usuarios que registraron el expediente SIAF de la Municipalidad Distrital de San Juan (300241) del año 2021.

En resumen, desde la etapa del compromiso anual, compromiso mensual, devengado y girado del pago de adelanto materiales, fue registrado en el SIAF por David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, pese a no tener dicha función ni estar autorizado para realizar dicho registro, como se muestra en el gráfico siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

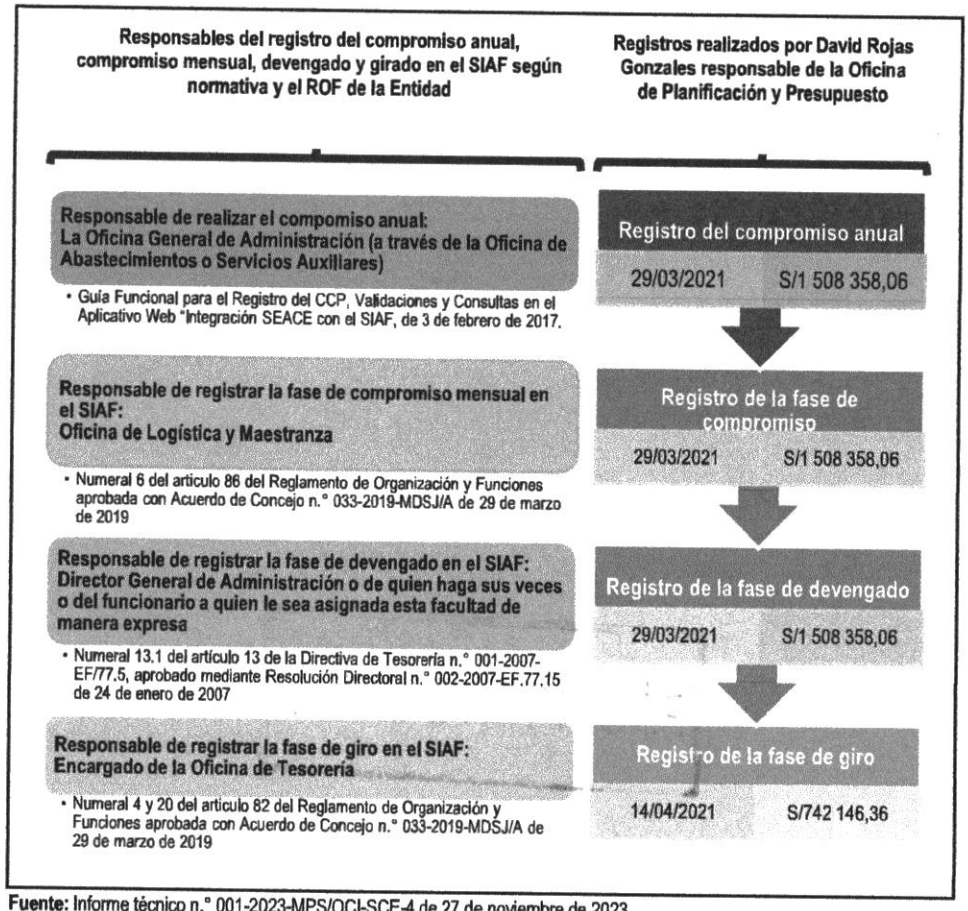
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

[10] Aprobada con Acuerdo de Concejo n.° 033-2019-MDSJ/A de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 38).**

GRÁFICO N° 2
COMPARATIVO DE RESPONSABLES DEL REGISTRO DEL COMPROMISO ANUAL, COMPROMISO MENSUAL, DEVENGADO Y GIRADO EN EL SIAF PARA EL PRIMER PAGO



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-MPS/OCI-SCE-4 de 27 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Como resultado, se emitieron los comprobantes de pago n.° 274-1 de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 19)** por S/300 000,00, comprobante de pago n.° 274-3 de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 19)** por S/300 000,00 y comprobante de pago n.° 274-2 de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 19)** por S/142 146,36, por concepto de adelanto de materiales a nombre de Mega Construcción y Supervisión S.R.L.; cuya sumatoria de S/742 146,36, la cual resulta distinta al monto registrado en el compromiso anual, compromiso mensual y el devengado que fue por el monto de S/1 508 358,06, monto que fue autorizado por Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal, con memorándum n.° 0392-2021-MDSJ/GM de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**; los comprobantes de pago descritos se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 2
COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POR LA ENTIDAD A FAVOR DEL CONTRATISTA RELACIONADO A LOS PAGOS POR ADELANTO DE MATERIALES - MES DE ABRIL 2021

Ítem	SIAF	C/P	Fecha	Descripción	Monto S/
1	0000000219	274-1	14/04/2021	Por el giro mediante CCI, según memorándum n.° 392-2021-MDSJ/GM, Por adelanto de materiales 20%	300 000,00
2	0000000219	274-2	14/04/2021	Por el giro mediante CCI, según memorándum n.° 392-2021-MDSJ/GM, Por adelanto de materiales 20%	142 146,36
3	0000000219	274-3	14/04/2021	Por el giro mediante CCI, según memorándum n.° 392-2021-MDSJ/GM, Por adelanto de materiales 20%	300 000,00
Total					**742 146,36**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 274-1, 274-2 y 274-3 de 14 de abril de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

En relación a la información detallada en cuadro precedente, el 14 de abril de 2021, Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal, en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias y Aparicio Guillermo Reyes López registrador civil, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, autorizaron el giro por el monto de S/742 146,36, conforme a la información remitida por Guadalupe Pizarro Matos Directora General (e) de la Dirección General de Tesoro Público - Ministerio de Economía y Finanzas con oficio n.° 3157-2023-EF/52.06 de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, que contiene el *"anexo 03: reporte de los usuarios que autorizaron la fase girado de los expedientes SIAF de la municipalidad distrital de san juan (300241) del año 2021"*, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 3
USUARIOS QUE AUTORIZARON EL GIRO DEL PRIMER PAGO DE ADELANTO DE MATERIALES- ABRIL DE 2021

Año	Expediente SIAF	C/P	Fecha	Monto nacional S/	Responsable de cuenta bancaria 1		Responsable de cuenta bancaria 2	
					Código RU	Nombres y apellidos	Código RU	Nombres y apellidos
2021	0000000219	274-1	14/04/2021	300 000,00	RU53080	Ignacio Albitis Gonzales	RU47834	Aparicio Guillermo Reyes Lopez
2021	0000000219	274-3	14/04/2021	300 000,00	RU53080	Ignacio Albitis Gonzales	RU47834	Aparicio Guillermo Reyes Lopez
2021	0000000219	274-2	14/04/2021	124 146,36	RU530680	Ignacio Albitis Gonzales	RU47834	Aparicio Guillermo Reyes Lopez
Total				**724 146,36**				

Fuente: Oficio n.° 3157-2023-EF/52.06 de 21 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, según se ha detallado anteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2021.MDSJ/A de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, Aparicio Guillermo Reyes López, ya no ocupaba el cargo del suplente del manejo de las cuentas bancarias, en su defecto, quien asumía dichas funciones desde el 29 de marzo de 2021, fue Natividad Villanueva Campomanes responsable de SISFOH. Además, la información descrita, fue confirmada por Guadalupe Pizarro Matos, directora general de la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien mediante oficio n.° 3496-2023-EF/52.06 de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**, informó el periodo de los responsables del manejo de cuentas bancarias designados con Resolución de Alcaldía

n.° 026-2021.MDSJ/A de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)**, como se detalla en el cuadro siguiente:

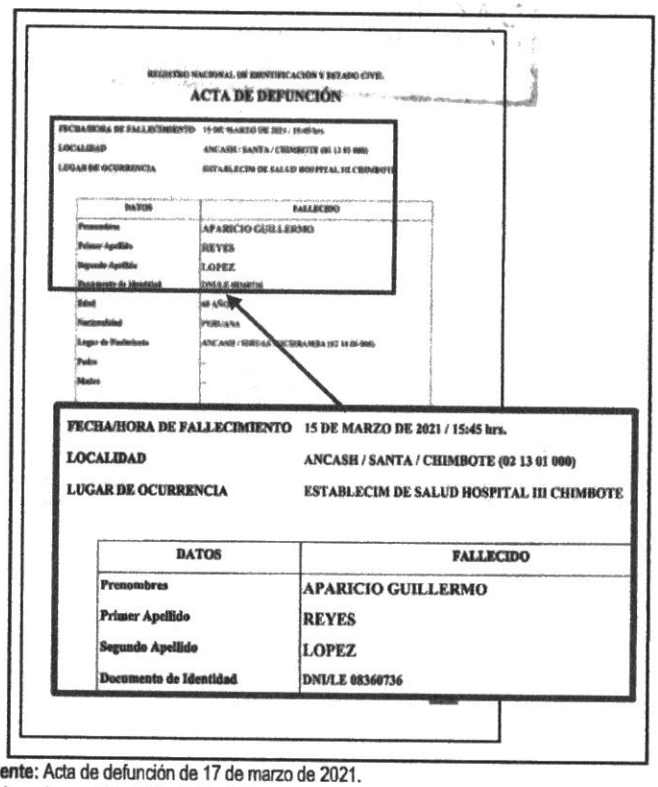
CUADRO N° 4
PERIODO DE LOS RESPONSABLES DEL MANEJO DE CUENTAS BANCARIAS DESIGNADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 026-2021.MDSJ/A

N°	Nombres y apellidos	Cargo/Tipo de responsable	Periodo
1	Ignacio Albitis Gonzales	Gerente Municipal/Titular	Del 1/03/2021 al 31/03/2022
2	Víctorio Álvarez Rosales	Tesorero/Titular	Del 1/03/2021 al 6/01/2023
3	Natividad Villanueva Campomanes	Jefe de la ULE/Suplente	Del 6/05/2021 al 6/01/2023
4	Noemi Eulalia Meliton Salinas	Secretaria/Suplente	Del 1/03/2021 al 6/01/2023

Fuente: Oficio n.° 3496-2023-EF/52.06 de 30 de octubre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Más aún, según el acta de defunción de 17 de marzo de 2021[11] **(Apéndice n.° 21)**, Aparicio Guillermo Reyes López, falleció el 15 de marzo de 2021 a las 15:45 horas en la ciudad de Chimbote, como se aprecia en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 5
ACTA DE DEFUNCIÓN DE APARICIO GUILLERMO REYES LOPEZ


REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
ACTA DE DEFUNCIÓN

FECHA/HORA DE FALLECIMIENTO	15 DE MARZO DE 2021 / 15:45 hrs.
LOCALIDAD	ANCASH / SANTA / CHIMBOTE (02 13 01 000)
LUGAR DE OCURRENCIA	ESTABLECIM DE SALUD HOSPITAL III CHIMBOTE

DATOS	FALLECIDO
Prenombres	APARICIO GUILLERMO
Primer Apellido	REYES
Segundo Apellido	LOPEZ
Documento de Identidad	DNI/LE 08360736

Fuente: Acta de defunción de 17 de marzo de 2021.
Elaborado por: Comisión de Control

[11] Remitido por Domínguez Zavaleta Saúl Antero, administrador de la agencia Sihuas de la Jefatura Registral 5 Chimbote del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mediante oficio n.° 018-2023/JR5CHIM/AGSIHUAS/RENIEC de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 21)**.

Sin embargo, después de transcurrido treinta (30) días de que falleció Aparicio Guillermo Reyes López, haciendo uso del código RU47834 y firma perteneciente a Aparicio Guillermo Reyes López, el 14 de abril de 2021, se realizó la autorización del giro de los comprobantes de pago n.° 274-1 de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 19)** por S/300 000,00, comprobante de pago n.° 274-3 de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 19)** por S/300 000,00 y comprobante de pago n.° 274-2 de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 19)** por S/142 146,36.

Luego, como consta en las constancias de pago mediante transferencia electrónica[12] **(Apéndice n.° 22)**, el 15 de abril de 2021 se hizo efectivo el pago al Contratista por el monto de S/600 000,00, como se muestra en las imágenes siguientes:

IMAGENES N°s 6 Y 7
CONSTANCIAS DE PAGO AL CONTRATISTA POR S/600 000,00

Datos Generales	
RUC	20530585078
Nombre	MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-96
Detalle	
CCI	00237500217585601943
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002175856019
Fecha de Pago	15/04/2021
Numero de	081-21000430
Moneda	S/.
Monto	300,000.00
Expediente SIAF	0000000219

Datos Generales	
RUC	20530585078
Nombre	MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-96
Detalle	
CCI	00237500217585601943
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002175856019
Fecha de Pago	15/04/2021
Numero de	081-21000432
Moneda	S/.
Monto	300,000.00
Expediente SIAF	0000000219

Fuente: Carta n.° 104-2023-MDSJ-GM/WGM de 8 de noviembre de 2023

Asimismo, el 16 de abril de 2021, se concretó el pago al Contratista por el monto de S/142 146,36 por concepto de adelanto de materiales, conforme se muestra en la constancia de pago mediante transferencia electrónica de 9 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**, como se muestran en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 8
CONSTANCIAS DE PAGO AL CONTRATISTA POR S/142 146,36

Datos Generales	
RUC	20530585078
Nombre	MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-96
Detalle	
CCI	00237500217585601943
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002175856019
Fecha de Pago	16/04/2021
Numero de	081-21000434
Moneda	S/.
Monto	142,146.36
Expediente SIAF	0000000219

Fuente: Carta n.° 104-2023-MDSJ-GM/WGM de 8 de noviembre de 2023

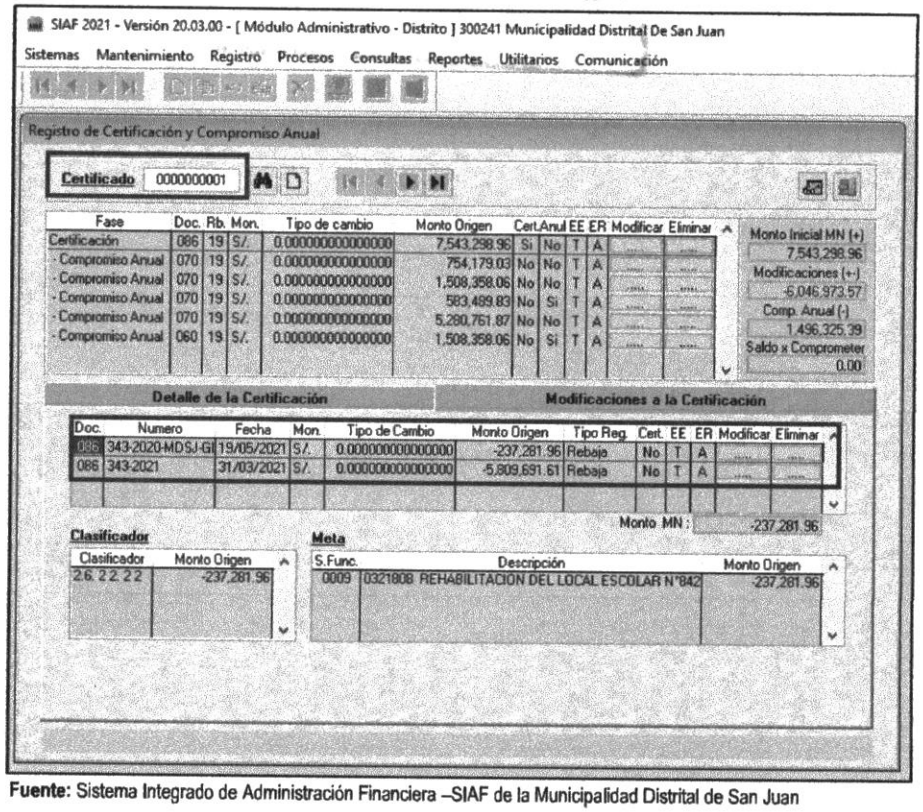
[12] Impreso del SIAF y remitido por la Entidad mediante carta n.° 104-2023-MDSJ-GM/WGM de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22).**

En resumen, en atención a la carta n.° 004-2021-MEGACONS/GG de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8),** presentado por el Contratista, y la autorización de pago de adelanto de materiales por S/1 508 358,06 autorizada por Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal mediante memorándum n.° 0392-2021-MDSJ/GM de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**; el 15 y 16 de abril de 2021, se concretó el primer pago al Contratista por el importe de S/724 146,36; monto que fue depositado a la cuenta n.° 002175856019 en el Banco de Crédito a nombre del Contratista como se evidencian en las constancias de pago mediante transferencia electrónica **(Apéndice n.° 22)**, así como en los estados bancarios de 7 de setiembre de 2023[13] **(Apéndice n.° 23)**, correspondiente a la cuenta 00347002151 de la Entidad.

✓ **Segundo pago del adelanto de materiales por S/1 508 358,06 equivalente al 20.00% del monto contractual.**

De acuerdo al informe técnico n.° 001-2023-MPS/OCI-SCE-4 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, antes de iniciar el registro de las fases del segundo pago por adelanto de materiales, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizó dos rebajas a la certificación de crédito presupuestal emitida mediante nota n.° 0000000001 de 8 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 15)**; la primera rebaja lo realizó el 19 de mayo de 2021 por el monto de S/237 281,96 y la segunda rebaja el 21 de mayo de 2021 por el monto de S/5 809 691,61, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 9
REBAJAS EN EL MÓDULO ADMINISTRATIVO DEL SIAF CORRESPONDIENTE A LA NOTA N° 0000000001



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF de la Municipalidad Distrital de San Juan

[13] Remitido por la Entidad con carta n.° 117-2023-MDSJ-GM/WGM de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23).**

Sin embargo, la guía funcional para el registro del CCP, validaciones y consultas en el aplicativo web integración SEACE con el SIAF, de 3 de febrero de 2017 publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas, establece que:

> *"(...)*
> ***4.2.1 Ampliación, Rebaja y Anulación***
> *El Certificado de Crédito Presupuestario es susceptible de adicionarse, reducirse o anularse, siempre y cuando estén debidamente justificadas dichas modificaciones y se cuente con la verificación correspondiente del responsable de presupuesto o quien haga sus veces.*
>
> *En el caso de que el CCP estuviera vinculado a un Procedimiento de Selección sólo se podrá realizar rebajas si tuviera saldo para rebajar, es decir, cuando el monto del CCP es mayor al monto del Procedimiento de Selección. (...)".* (Resaltado es agregado)

Es necesario precisar, que no existía saldo por rebajar, pues el monto de la certificación realizada mediante la nota n.° 0000000001 de 8 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 15)** era igual al valor referencial especificado en las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios **(Apéndice n.° 12)** del procedimiento de selección PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5
COMPARACIÓN DEL MONTO DEL CERTIFICADO DE CREDITO PRESUPUESTAL Y EL VALOR REFERENCIAL

Ítem	Descripción	Monto S/
1	**Monto de certificación de crédito presupuestal** (Según nota n.° 0000000001 de 8 de enero de 2021)	(a) 7 543 298,96
2	**Valor referencial** (Según numeral 1.3 del capítulo I de la sección específica de las bases estándar del procedimiento de selección PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1)	(b) 7 543 298,96
Diferencia (a-b)		**0,00**

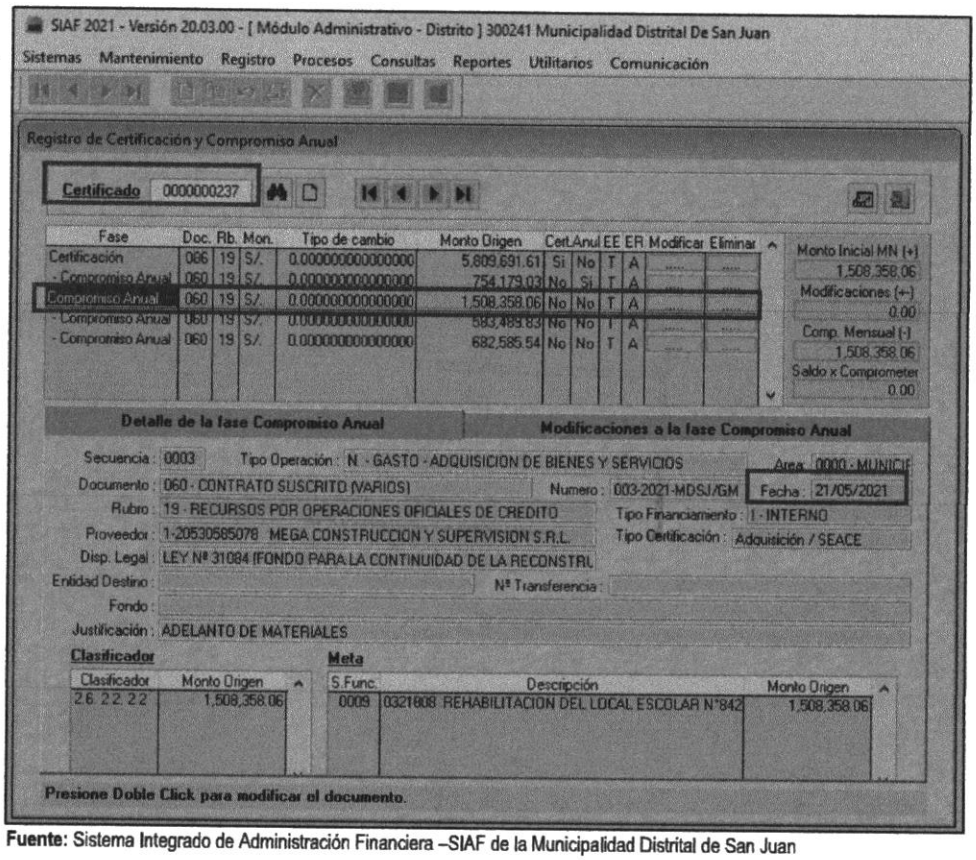
Fuente: Nota n.° 0000000001 de 8 de enero de 2021 y bases del procedimiento de selección PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

En relación al hecho descrito, también el numeral 12.5 y del artículo 12 de la Directiva n.° 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2020, establece que: "*La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente (...)*"; pero, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizó la rebaja de certificación de crédito presupuestal sin el sustento y la debida justificación.

Luego, de acuerdo al informe técnico n.° 001-2023-MPS/OCI-SCE-4 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el 21 de mayo de 2021 registró una nueva certificación presupuestal en el SIAF, generándose la nota n.° 0000000237 de 21 de mayo de 2021 **(Apéndice n.° 24)**, por el monto de S/1 508 358,06. En la misma fecha, el servidor en mención, realizó el registro del compromiso anual por concepto de adelanto de materiales por el monto de S/1 508 358,06,

a pesar de no tener dicha función ni estar autorizado para realizar dicho registro, pues según la Guía Funcional para el Registro del CCP, Validaciones y Consultas en el Aplicativo Web "Integración SEACE con el SIAF", de 3 de febrero de 2017, esta función le competía a la Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Abastecimientos o Servicios Auxiliares, pese a ello, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizó el referido registro, como se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 10
SEGUNDO COMPROMISO ANUAL POR ADELANTO DE MATERIALES

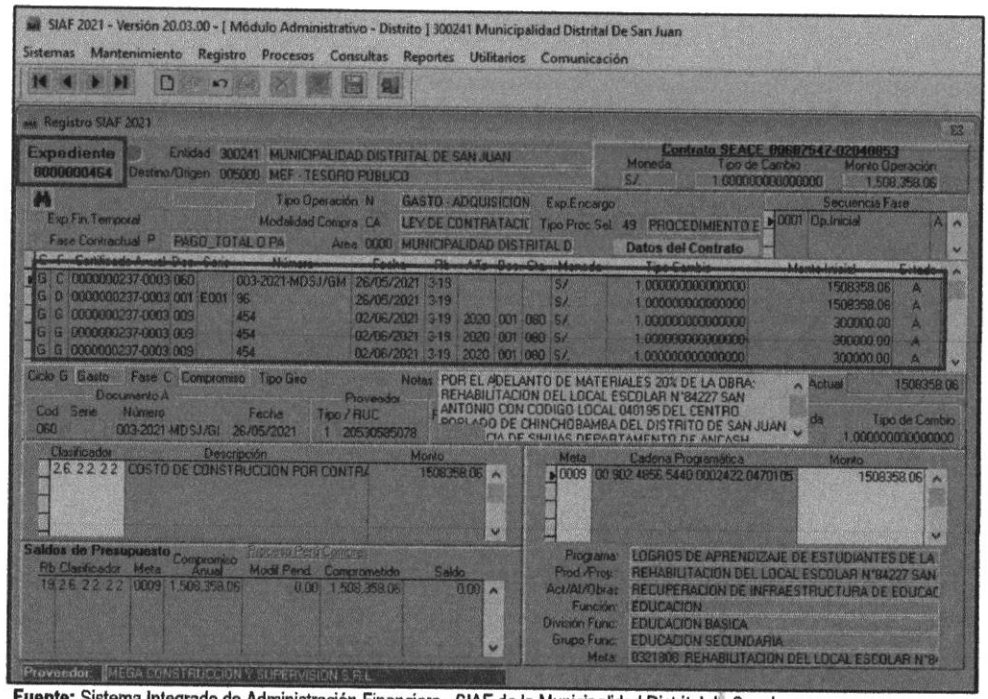


Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF de la Municipalidad Distrital de San Juan

Seguidamente, como consta en el informe técnico n.° 001-2023-MPS/OCI-SCE-4 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el 2 de junio de 2021 realizó el registro en el SIAF- módulo administrativo las fases de compromiso mensual, devengado y girado por el monto de S/1 508 358,06, que equivale al 20% del monto contractual sin considerar el descuento del monto ya pagado por adelanto de materiales anteriormente.

Además, el servidor no tenía la función ni estaba autorizado para realizar dichos registros, pues el registro del compromiso mensual era función de la Oficina de Logística y Maestranza, el registro del devengado era competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa y el registro de la fase de girado eran funciones y atribuciones de la Oficina de Tesorería, conforme se detalló en el primer pago; pero el servidor realizó dichos registros como se muestra en las siguiente imagen:

IMAGEN N° 11
COMPROMISO MENSUAL, DEVENGADO Y GIRADO REGISTRADO EN EL SIAF



Fuente: Sistema Integrado de Administración Financiera –SIAF de la Municipalidad Distrital de San Juan

Es así que, el 2 de junio de 2021, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, haciendo referencia al memorándum n.° 392-2021-MDSJ/GM de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17),** emitido por Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal y demás documentos presentados por el Contratista en la solicitud de adelanto de materiales, los cuales hizo mención para concretar el primer pago por S/724 146,36, teniendo pleno conocimiento de tal hecho, realizó la fase de girado del pago de adelanto de materiales por segunda vez, por el monto de S/1 508 358,06, pese a no tener dicha función ni estar autorizado para realizar dicho registro, como se muestra en el gráfico siguiente:

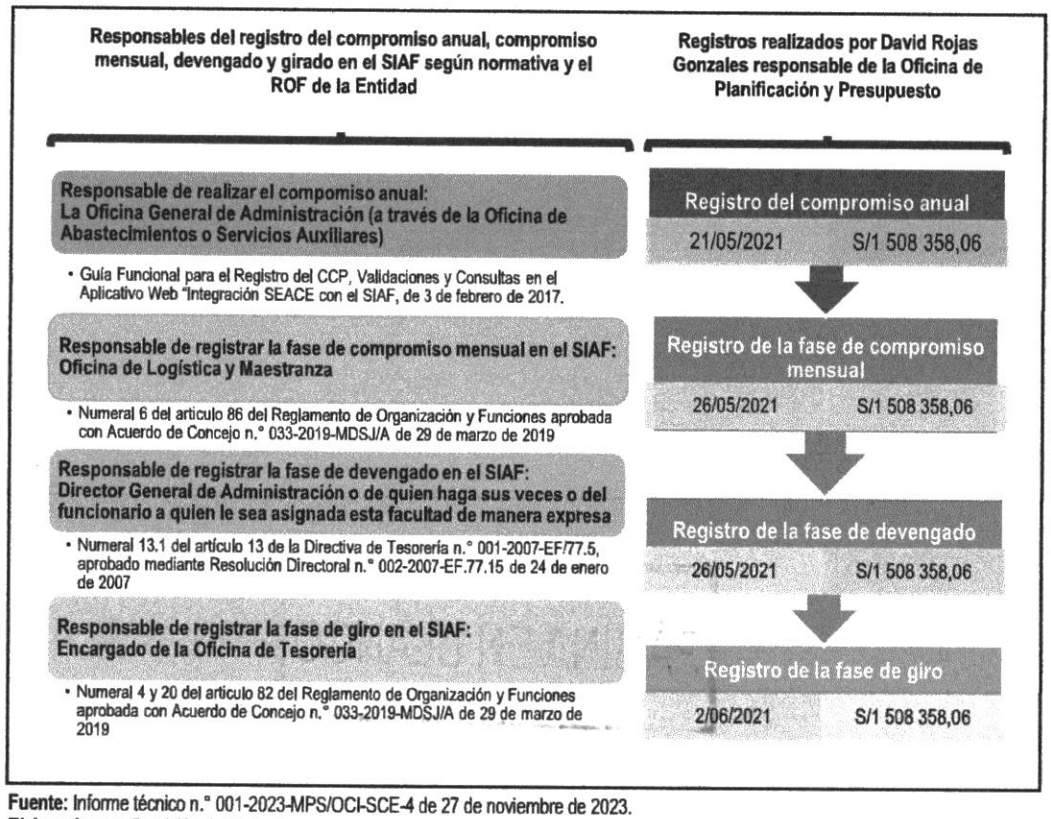
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

GRÁFICO N° 3
COMPARATIVO DE RESPONSABLES DEL REGISTRO DEL COMPROMISO ANUAL, COMPROMISO MENSUAL, DEVENGADO Y GIRADO EN EL SIAF PARA EL SEGUNDO PAGO



Fuente: Informe técnico n.° 001-2023-MPS/OCI-SCE-4 de 27 de noviembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Consecuentemente, se emitieron los comprobantes de pago n.°s 454, 454, 454, 454, 254 y 454-1 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, que se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 6
COMPROBANTES DE PAGO EMITIDOS POR LA ENTIDAD A FAVOR DEL CONTRATISTA RELACIONADO A LOS PAGOS DE ADELANTO DE MATERIALES – JUNIO DE 2021

Ítem	SIAF	C/P	Fecha	Descripción	Monto S/
1	0000000464	454	02/06/2021	Por el giro mediante CCI, según memorándum n.° 392-2021-MDSJ/GM, por adelanto de materiales 20%	300 000,00
2	0000000464	454	02/06/2021	Por el giro mediante CCI, según memorándum n.° 392-2021-MDSJ/GM, por adelanto de materiales 20%	300 000,00
3	0000000464	454	02/06/2021	Por el giro mediante CCI, según memorándum n.° 392-2021-MDSJ/GM, por adelanto de materiales 20%	300 000,00
4	0000000464	454	02/06/2021	Por el giro mediante CCI, según memorándum n.° 392-2021-MDSJ/GM, por adelanto de materiales 20%	300 000,00
5	0000000464	454	02/06/2021	Por el giro mediante CCI, según memorándum n.° 392-2021-MDSJ/GM, por adelanto de materiales 20%	248 024,06
6	0000000464	454-1	02/06/2021	Por el giro mediante de la detracción del adelanto de materiales 4%	60 334,00
Total S/					**1 508 358,06**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 454, 454, 454, 454, 254 y 454-1 de 2 de junio de 2021.
Elaborado: Comisión de Control

Además, los registros realizados por David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, correspondientes al segundo pago por adelanto de materiales al Contratista, han sido confirmados por Guadalupe Pizarro Matos, directora General de la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, quien con oficio n.° 3157-2023-EF/52.06 de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18),** remitió el anexo n.° 2 denominado: reporte de los usuarios que registraron el expediente SIAF de la Municipalidad Distrital de San Juan (300241) del año 2021.

Es de precisar que, los pagos descritos en el cuadro anterior fueron autorizados por Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal y Victorio Álvarez Rosales jefe de la Unidad de Tesorería, en condición de responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad, información confirmada con oficio n.° 3157-2023-EF/52.06 de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, remitida por Guadalupe Pizarro Matos Directora General (e) de la Dirección General de Tesoro Público - Ministerio de Economía y Finanzas, en *"anexo 03: reporte de los usuarios que autorizaron la fase girado de los expedientes SIAF de la municipalidad distrital de san juan (300241) del año 2021"*, como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 7
USUARIOS QUE AUTORIZARON EL GIRO DEL SEGUNDO PAGO DE ADELANTO DE MATERIALES-JUNIO DE 2021

Año	Expediente SIAF	C/P	Fecha	Monto nacional	Responsable de cuenta bancaria 1		Responsable de cuenta bancaria 2	
					Código RU	Nombres y apellidos	Código RU	Nombres y apellidos
2021	0000000464	454	2/06/2021	300 000,00	RU53080	Ignacio Albitis Gonzales	RU54930	Victorio Álvarez Rosales
2021	0000000464	454	2/06/2021	300 000,00	RU53080	Ignacio Albitis Gonzales	RU54930	Victorio Álvarez Rosales
2021	0000000464	454	2/06/2021	300 000,00	RU53080	Ignacio Albitis Gonzales	RU54930	Victorio Álvarez Rosales
2021	0000000464	454	2/06/2021	300 000,00	RU53080	Ignacio Albitis Gonzales	RU54930	Victorio Álvarez Rosales
2021	0000000464	454	2/06/2021	248 024,06	RU53080	Ignacio Albitis Gonzales	RU54930	Victorio Álvarez Rosales
2021	0000000464	454-1	2/06/2021	60 334,00	RU53080	Ignacio Albitis Gonzales	RU54930	Victorio Álvarez Rosales
Total				**1 508 358,06**				

Fuente: Oficio n.° 3157-2023-EF/52.06 de 21 de setiembre de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es de precisar que los giros detallados en el cuadro anterior autorizados por Victorio Álvarez Rosales jefe de la Unidad de Tesorería e Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal, más aún, cuando este último tenía pleno conocimiento que en el mes de abril se realizó el pago por el monto de S/742 146,36 por el concepto de adelanto de materiales, conforme se ha detallado en el primer pago, el cual se detalla en el cuadro n.° 4.

En relación a los comprobantes de pago concerniente al segundo pago por adelanto de materiales, el monto de S/1 448 024,06 fue depositado a la cuenta n.° 002175856019 en el Banco de Crédito a nombre del Contratista como se muestra en las constancias de pago mediante transferencia electrónica de 9 de noviembre de 2023[14] **(Apéndice n.° 26)**, las cuales se muestran a continuación:

[14] Impreso del SIAF y remitido por la Entidad mediante carta n.° 104-2023-MDSJ-GM/WGM de 8 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 22)**

IMAGENES N°s 12, 13, 14, 15 Y 16
CONSTANCIAS DE PAGO AL CONTRATISTA POR S/1 448 024,06

Datos Generales	
RUC	20530585078
Nombre	MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-96
Detalle	
CCI	00237500217585601943
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002175856019
Fecha de Pago	03/06/2021
Numero de	081-21000601
Moneda	S/.
Monto	300,000.00
Expediente SIAF	0000000464

Datos Generales	
RUC	20530585078
Nombre	MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-96
Detalle	
CCI	00237500217585601943
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002175856019
Fecha de Pago	03/06/2021
Numero de	081-21000602
Moneda	S/.
Monto	300,000.00
Expediente SIAF	0000000464

Datos Generales	
RUC	20530585078
Nombre	MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-96
Detalle	
CCI	00237500217585601943
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002175856019
Fecha de Pago	03/06/2021
Numero de	081-21000603
Moneda	S/.
Monto	300,000.00
Expediente SIAF	0000000464

Datos Generales	
RUC	20530585078
Nombre	MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-96
Detalle	
CCI	00237500217585601943
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002175856019
Fecha de Pago	03/06/2021
Numero de	081-21000604
Moneda	S/.
Monto	300,000.00
Expediente SIAF	0000000464

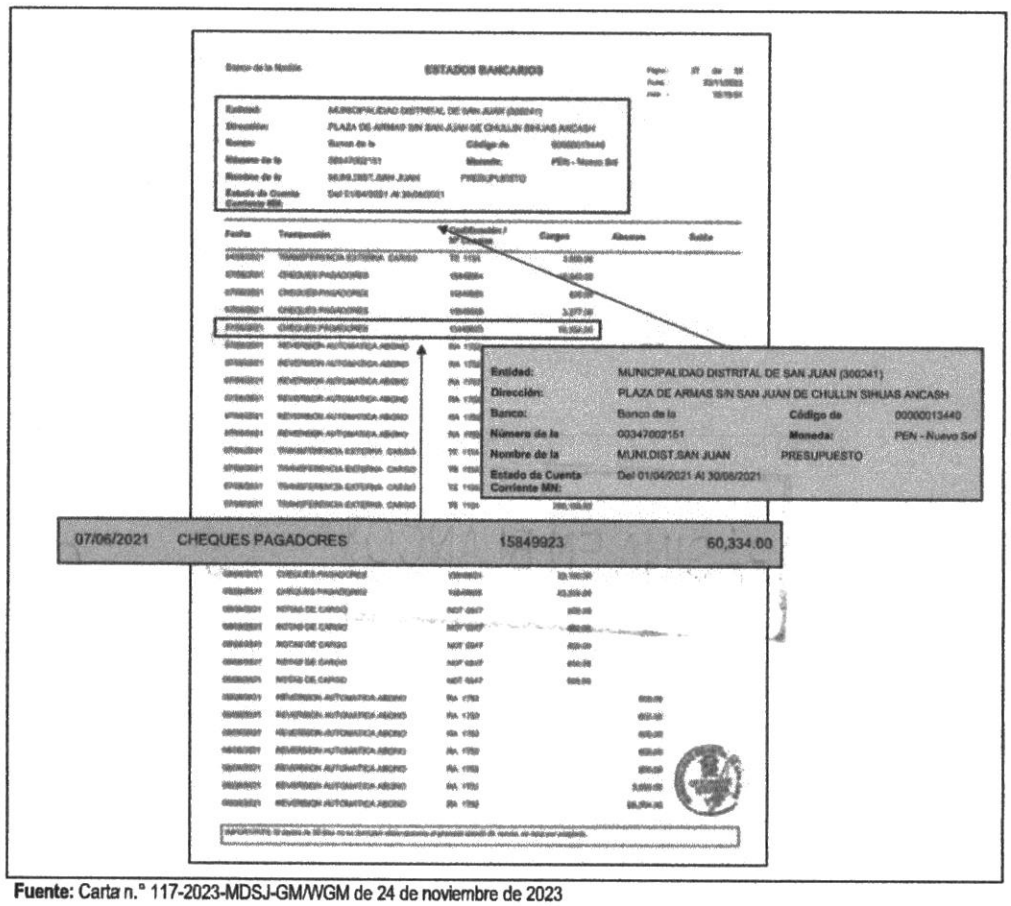
Datos Generales	
RUC	20530585078
Nombre	MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.
Documento	FACTURA
Nro Documento	E001-96
Detalle	
CCI	00237500217585601943
Banco	BANCO DE CREDITO
Nro Cuenta Bancaria	002175856019
Fecha de Pago	03/06/2021
Numero de	081-21000605
Moneda	S/.
Monto	248,024.06
Expediente SIAF	0000000464

Fuente: Carta n.° 104-2023-MDSJ-GM/WGM de 8 de noviembre de 2023.

En cuanto al comprobante de pago n.° 454-1 de 2 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 25)**, por el monto de S/60 334,00 por concepto de detracción del 4% de adelanto de materiales, fue depositado a través de cheque pagador al Contratista, como consta en el folio 40 de los

estados bancarios de la cuenta 00347002151 de la Entidad[15] **(Apéndice n.° 23)**, como se muestra en la imagen siguiente:

IMAGEN N° 17
PAGO AL CONTRATISTA A TRAVES DE CHEQUE POR S/60 334,00



Fuente: Carta n.° 117-2023-MDSJ-GM/WGM de 24 de noviembre de 2023

Es así, que se concretó un segundo pago al Contratista por el monto de S/1 508 358,06, lo que se evidencia en las constancias de pago mediante trasferencias electrónica **(Apéndice n.° 26)** y los estados bancarios **(Apéndice n.° 23)** de la cuenta 00347002151 de la Entidad.

De la información detallada anteriormente, se tiene que el 14 de abril de 2021, se depositó por adelanto de materiales el monto de S/742 146,36 equivalente a 9.84% del contrato de obra; sin embargo, el mayor depósito por concepto de adelanto de materiales, se realizó el 2 de junio de 2021, otorgando en esta fecha un monto igual al 20.00% del contrato equivalente a S/1 508 358,06, depositado al Contratista por adelanto de materiales el monto de S/2 250 504,42, que representa el 29.84% del monto contractual; más aún, cuando el Contratista no presentó el CAM al momento de presentar su solicitud de adelanto de materiales, incumpliendo lo establecido en el contrato, las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios y la Ley de

[15] Remitida por la Entidad mediante carta n.° 117-2023-MDSJ-GM/WGM de 24 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 23).**

Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su reglamento.

Así también, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, y las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios del procedimiento de selección PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1; en el capítulo II del procedimiento de selección 2.7 adelantos establece que: *"(...) 2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS "La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista (...)".*

A pesar de lo establecido en la normativa antes señalada, se pagó al Contratista un monto mayor al 20% del monto del contrato, concretándose el pago en exceso al contratista de S/742 146, 36 por conceptos de adelanto de materiales, conforme se detalla a continuación:

CUADRO N° 8
MONTO ADICIONAL PAGADO POR ADELANTO DE MATERIALES

Descripción	Monto S/
Adelanto de materiales máximo según reglamento (20% del monto contractual)	1 508 358,06
Adelanto de materiales pagado al Contratista (29.84 % del monto contractual)	2 250 504,42
Exceso de adelanto de materiales pagado al contratista	**742 146,36**

Fuente: Comprobantes de pago n.°s 274-1, 274-2 y 274-3 de 14 de abril de 2021 y n°s 454, 454, 454, 454, 254 y 454-1 de 2 de junio de 2021.
Elaborado: Comisión de Control

Además, es necesario precisar que el 7 de setiembre de 2023, se realizó un cuestionario **(Apéndice n.° 27)** a Victorio Álvarez Rosales jefe de la Unidad de Tesorería del periodo 2021, referidas a la fase de girado realizado por monto adicional al 20% del adelanto de materiales y sus funciones desempeñadas como jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, quien confirmó que dicho giro fue realizado por David Rojas Gonzales, de quien también detallo que se encargó de realizar todos los giros al Contratista de la referida obra, mediante la siguiente pregunta aplicada: ***¿7.- "(...) al momento de realizar el giro de adelanto de materiales cual fue el sustento para que realice el giro por un importe mayor al 20% del monto del contrato original establecido en el contrato?,*** respondió lo siguiente:

> *Mi persona desconocía que se estaba girando importe adicional al 20% de adelanto de materiales a lo establecido en el contrato, de la misma manera el Sr. David Rojas Gonzales, reviso los documentos y señalo que estaba justificado y el mismo procedió a realizar el giro a través del SIAF (...)".*

Así también, mediante oficio n.° 523-2023-MPS/OCI de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 28)**, se solicitó información a Rosbel Alfredo Roca Arellan, en su condición de Contador de la Entidad durante el periodo 2021, a fin de confirmar si realizó el registro de las fases del compromiso mensual y devengado del expediente SIAF 00000000219, por adelanto

de materiales realizado en el mes de abril 2021; al respecto emitió su respuesta mediante carta n.° 004-2023-CPC-RRA de 14 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, en la cual señaló:

> *"(...)*
> *El responsable de presupuesto bajo el compromiso de capacitar a los demás responsables de las unidades involucradas en el uso del SIAF, de manera temporal centralizaba el registro de las operaciones del gasto. (...)".*

Por consiguiente, teniendo en consideración el informe técnico n.° 001-2023-MPS/OCI-SCE-4 de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 14)**, la información remitida por Guadalupe Pizarro Matos Directora General (e) de la Dirección General de Tesoro Público - Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio n.° 3157-2023-EF/52.06 de 21 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 18)**, cuestionario de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 27)**, aplicado a Victorio Álvarez Rosales jefe de la Unidad de Tesorería del periodo 2021 y la información remitida por Rosbel Alfredo Roca Arellan, Contador de la Entidad durante el periodo 2021, mediante oficio n.° 523-2023-MPS/OCI de 11 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, se concluye que David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizó las fases del compromiso anual, compromiso mensual, devengado y girado en el SIAF del primer y segundo pago de adelanto de materiales a favor del Contratista por un monto acumulado de S/2 250 504,42.

Es importante recalcar que, de acuerdo al numeral 2.2 del Manual de Organización y Funciones[16], la Oficina de Planificación y Presupuesto dependía de la Gerencia Municipal y Alcaldía, más aún, en el numeral 1.3 del referido instrumento de gestión, se estableció funciones para la Gerencia Municipal correspondiente a supervisar y controlar las labores del personal a su cargo; pese a ello, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, realizó los registros en el SIAF concretándose el pago a favor del Contratista por un monto acumulado de S/2 250 504,42.

Es necesario precisar que, en relación a la carta fianza n.° E0641-00-2021 de 18 de marzo 2021 **(Apéndice n.° 8)**, la cual vencía el 13 de setiembre de 2021, Glenda Valverde Montalva, gerente de Asesoría Jurídica de Secrex CIA de Seguros mediante documento S/N de 23 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 30)**, remitido mediante correo electrónico de glendavalverde@cesce.pe señaló lo siguiente:

> *"(...)*
> *Nos dirigimos a Uds. en atención al Oficio de la referencia, en el cual no solicitan el procedimiento que siguió nuestra Compañía para la cancelación de las cartas fianza No. E0368-04-2021, E0641-01-2021 y E0310-03-2021 emitidas a solicitud de MEGA CONSTRUCCION Y SUPERVISION S.R.L.*
> *Sobre el particular, conforme hemos informado al Tercer Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en delitos de Corrupción de Funcionarios de*

[16] Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 38)** aprobada mediante Acuerdo de Concejo n.° 033-2019-MDSJ/A de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 38)** y en cuyo numeral 1.3 del referido instrumento de gestión, se estableció funciones para la Gerencia Municipal:
"(...)
"8. Coordinar y supervisar las labores de los funcionarios que le darán cuenta de los avances realizados, en cumplimiento de las funciones y tareas específicas emanadas de la Alcaldía, políticas y acuerdos del Consejo Municipal, prescripciones del ROF y dispositivos legales vigentes"
(...)
"12. Dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad"
(...)
"21. Supervisar la ejecución presupuestal, así como, las normas y directivas de los programas a su cargo".
(...)"

Ancash, las cartas fianzas fueron canceladas al haber sido devueltas por nuestro cliente mediante las cartas No. 0186-2021-MEGACONS/GG, 0115-2021-MEGACONS/GG y 0125-2021-MEGACONS/GG. (...)" (Subrayado agregado)

Es así que, se advierte que la carta fianza por adelanto de materiales, renovada por el Contratista, no fueron entregados en original a la Entidad, la misma que fue cancelada antes de su vencimiento a petición del Contratista.

Posteriormente, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.° 473-2022-MDSJ/A de 27 de noviembre de 2022[17] **(Apéndice n.° 31)**, resolvió el contrato de ejecución de Obra por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a cargo del contratista.

Asimismo, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 146-2023-MDSJ/GM de 24 de julio de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, Edward Carranza Villanueva gerente Municipal de la Entidad, aprobó la liquidación de la Obra, con los detalles que se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 9
LIQUIDACIÓN DE OBRA

Concepto		Monto real ejecutado según metrado (S/)	Montos pagados (S/)
Monto del contrato		7 541 790,31	
1	Adelanto directo 10% del contrato		724 012,03
2	Adelanto de materiales del 20% del contrato		2 250 504,42
3	Valorización n.° 1	519 259,57	583 489,83
4	Valorización n.° 2		655 282,54
5	Valorización n.° 3		0,00
Costo final de obra (1+2+3+4+5)		**519 259,57**	**4 213 288,82**
Porcentaje		**6.89%**	**55.87%**

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.° 146-2023-MDSJ/GM de 24 de julio de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control

Finalmente, de acuerdo a los hechos antes detallados funcionario y servidores de la Entidad tramitaron, autorizaron y pagaron al Contratista por adelanto de materiales el monto de S/2 250 504,42 equivalente al 29.84% del monto contractual, más aún, cuando el Contratista no presentó el CAM al momento de presentar su solicitud de adelanto de materiales, lo que ocasionó un pago en exceso y que constituye perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/742 146,36.

Los hechos descritos revelan que el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad han trasgredido la normativa que se identifica a continuación:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018 y modificatorias.**

[17] Remitido por la Entidad en fotocopia simple mediante carta n.° 114-2023-MDSJ-GM/WGM de 16 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**.

Artículo 76.- clases de Adelantos de obra

"Las bases, para el caso de obras, pueden establecer los siguientes adelantos:

(...)
2. Para materiales o insumos, los que en conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original".

Artículo 77.- entrega de adelantos en obra y amortización

"(...)

77.2 La Entidad debe establecer en las bases el plazo en el cual el contratista solicita el adelanto de materiales o insumos, así como el plazo en el cual se entregue el adelanto, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

Las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

(...)

Es responsabilidad del inspector o supervisor, según corresponda, verificar la oportunidad de la solicitud de los adelantos para materiales e insumos, de acuerdo al calendario correspondiente.

(...)".

- **Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018,** inciso que se cita, vigente conforme a la primera disposición complementaria final desde el 17 de setiembre de 2018.

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

6.2 Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos:

(...)
3. Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector.

(...)

6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".

Artículo 17.- Gestión de pagos

"(...)

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

(...)"

- **Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.5, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.77.15 de 24 de enero de 2007**

Artículo 13 Autorización del devengado y oportunidad para la presentación de documentos para proceso de pagos

"13.1 La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa".

- **Resolución Directoral n.° 054-2018-EF/52.03, que designan responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, de 27 de diciembre de 2018.**

Artículo 3.- Acreditación de titulares y suplentes ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y sustitución de los mismos.

"(...)

3.3 En caso de sustitución de uno o más de los responsables acreditados para el manejo de cuentas de la entidad, los funcionarios indicados en el artículo anterior, proceden de la siguiente manera:
a) Registra la inactivación de los titulares o suplentes a ser sustituidos en el Aplicativo.
b) Ingresa el DNI de los nuevos responsables, que puede ser electrónico o no.
c) Conforme a los literales c), d) y e) del párrafo 3.1 del artículo 3 precedente".

Artículo 4.- Régimen de firmas de los responsables de las cuentas bancarias.

"Los giros para la cancelación de las obligaciones contraídas de acuerdo a Ley, se suscriben de forma mancomunada, indistintamente, por los funcionarios acreditados ante la DGETP".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS Órgano de Control Institucional V°B° Jefatura

Artículo 5.- Responsabilidad de designación y acreditación.

"La designación y acreditación de los responsables del manejo de cuentas bancarias de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional Tesorería y por la presente Resolución Directoral, es de exclusiva competencia y responsabilidad de los funcionarios que tienen a su cargo dicha designación y acreditación.

La DGETP no convalida las acciones o actos administrativos que no se ciñan a la citada normatividad".

- **Directiva n.º 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2020.**

Artículo 12. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP

"(...)

12.5. La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, (...)".

- **Contrato de ejecución de obra n.° 003 2021-MDSJ/GM PEC-PROC-1- 2021-MDSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2021:**

"(...)

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADELANTO DE MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [POR EL PORCENTAJE DEL 20%] del monto del [DEL CONTRATO ORIGINAL] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [15 (quince)] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [07(siete)] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos
(...)"

- **Contrato de consultoría de obra n.° 002-2021-MDSJ/GM PEC-PROC-2-2021-MDSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2021:**

"(...)
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de la obra ***[REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 84227 SAN ANTONIO CON CÓDIGO LOCAL 040195 DEL CENTRO POBLADO DE CHINCHOBAMBA DEL DISTRITO DE SAN JUAN PROVINCIA DE SIHUAS DEPARTAMENTO DE ANCASH]".***

- **Bases estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios contratación de ejecución de obras procedimiento de contratación pública especial - n° 001-2021-MDSJ-CS- primera convocatoria.**

(...)

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
2.7 ADELANTOS
2.7.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS
"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista (...)"

Los hechos expuestos, afectaron los objetivos del proyecto y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/742 146,36, ocasionado por el pago de adelanto de materiales en exceso al Contratista.

Los hechos descritos se originaron por el accionar de Diter Erwin Villanueva Minaya, responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial y el Supervisor de Obra, quienes encontraron conforme y aprobaron la solicitud de adelanto de materiales y recomendaron su pago, a pesar que el Contratista no adjuntó el calendario de adquisición de materiales, puesto que dicho servidor tenía pleno conocimiento que dicho documento tenía que presentarse puesto que las bases estándar así lo establecían, bases estándar que el mismo elaboró como miembro titular del comité de selección. Asimismo, David Rojas Gonzales responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien realizó los registros necesarios en el SIAF sin tener dichas funciones y encontrase autorizado para realizar los registros, además de realizar anulaciones del certificado de crédito presupuestal sin contar con el debido sustento.

De igual manera, Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias, autorizó el primer pago por S/742 146,36, conjuntamente con el suplente del manejo de cuentas bancarias, quien falleció días antes a la autorización. Además, el funcionario en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias, autorizó el segundo pago por concepto de adelanto de materiales por S/1 508 358,06 conjuntamente con Victorio Álvarez Rosales jefe de la Unidad de Tesorería, en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios y/o aclaraciones conforme se detalla en el **Apéndice n.° 37** del Informe de Control Específico. Es de precisar que, Ignacio Albitis Gonzales y David Rojas Gonzales, presentaron extemporáneamente sus comentarios y aclaraciones y; Victorio Álvarez Rosales y Diter Erwin Villanueva Minaya, no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones.

Efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos en relación a los hechos

desarrollados en el presente informe por lo que sus participaciones se mantienen. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y la notificación formar parte del **Apéndice n.° 37**.

La participación de las personas comprendidas en los hechos, es conforme se detalla a continuación:

1. **Ignacio Albitis Gonzales,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **gerente Municipal**, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2021-MDSJ/A de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 33)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 067-2022-MDSJ/A de 21 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 33)**, por lo que laboró por el periodo comprendido desde de 14 de enero de 2021 al 20 de marzo de 2022; además, en su condición de **responsable titular del manejo de cuentas bancarias** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2021.MDSJ/A de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)** y cesado en el cargo mediante Resolución de Alcaldía n.° 118-2022-MDSJ/A de 27 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 34)**, por lo que laboró en el cargo en mención desde de 29 de marzo de 2021 al 27 de julio de 2022; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted] mediante cédula de comunicación n.° 001-2023-OCI-SCE4-MDSJ de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0345-02-004 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y su respectivo cargo **(Apéndice n.° 37)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones de manera extemporánea mediante carta n.° 002-2023/IAG de 11 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** en un (1) folio, recepcionado el 11 de diciembre de 2023 a las 08:30 horas.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios o aclaraciones formuladas, cuyo desarrollo consta en el **(Apéndice n.° 37)** del informe de control específico, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de irregularidad no ha sido desvirtuado, manteniendo su participación en los hechos siguientes:

Se le atribuye responsabilidad en su condición de **gerente Municipal**, por emitir y suscribir el memorándum n.° 0392-2021-MDSJ/GM de 14 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 17)**, mediante el cual autorizó a Victorio Álvarez Rosales jefe de la Unidad de Tesorería, el giro del adelanto de materiales por el monto de S/1 508 358,06; pero, que finalmente se registró en el SIAF y se pagó el monto de S/2 250 504,42, permitiendo un pago mayor al autorizado por el mismo funcionario, a pesar de que, este tenía pleno conocimiento de dichos hechos pues en su condición de responsable titular del manejo de cuentas fue quien autorizó los giros depositados al Contratista por adelanto de materiales.

También, se le atribuye responsabilidad en el cargo de **responsable titular del manejo de cuentas bancarias**, con el cual autorizó de forma mancomunada la cancelación del primer pago a favor del Contratista por concepto de adelanto de materiales por el monto de S/742 146,36 el 14 de abril de 2021; conjuntamente con Aparicio Guillermo Reyes López registrador civil, responsable suplente del manejo de cuentas bancarias, quien ya había sido cesado en el cargo anteriormente, pues el 15 de marzo de 2021 había fallecido, como consta en el acta de defunción de 17 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 21)**. Luego, autorizó el segundo pago al Contratista por concepto de adelanto de materiales correspondiente al monto de S/1 508 358,06 el 2 de junio de 2021, sin descontar el monto por adelanto de materiales pagado en el mes de abril; más aún, cuando tenía pleno conocimiento que en dicho mes se había girado al Contratista el monto de S/742 146,36 por el mismo concepto, que el mismo autorizó concretando el pago en exceso.

Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/742 146,36.

Trasgrediendo lo establecido, en el artículo 76° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referido a que los adelantos de materiales o insumos, en su conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, pues en su condición de gerente Municipal y al asumir las funciones Director General de Administración o el Gerente de Finanzas, debió *"Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector"*; incumplimiento que conlleva a sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenece, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, conforme se establece en el numeral 6.3 del referido artículo.

De igual manera, en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias, incumplió los artículos 4° y 5° de la Resolución Directoral n.° 054-2018-EF/52.03, referida a que *"(...) los giros para la cancelación de las obligaciones contraídas de acuerdo a Ley, se suscriben de forma mancomunada (...)*, sin embargo, en el presente caso el monto pagado al Contratista por concepto de adelanto de materiales superó el 20% del monto contractual.

Así también, inobservó la cláusula décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 003 2021-MDSJ/GM PEC-PROC-1- 2021-MDSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)** donde se estableció que *"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [POR EL PORCENTAJE DEL 20%] del monto del [DEL CONTRATO ORIGINAL] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA"*. Además de las bases estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios contratación de ejecución de obras procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2021-MDSJ-CS- primera convocatoria **(Apéndice n.° 12)**, específicamente el numeral 2.7.2 del capítulo II donde se estableció que *"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista (...)"*.

De igual manera, incumplió sus funciones específicas del cargo de gerente Municipal, prevista en los numerales 8, 12 y 21 del numeral 01.3 Gerencia Municipal del Manual de Organización y Funciones **(Apéndice n.° 38)**, aprobado mediante Acuerdo de Consejo n.° 033-2019-MDSJ/A de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 38)**, que establece: *"8. Coordinar y supervisar las labores de los funcionarios que le darán cuenta de los avances realizados, en cumplimiento de las funciones y tareas específicas emanadas de la Alcaldía, políticas y acuerdos del Consejo Municipal, prescripciones del ROF y dispositivos legales vigentes"*; *"12. Dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, financiera y económica de la Municipalidad"* y *"21. Supervisar la ejecución presupuestal, así como, las normas y directivas de los programas a su cargo"*, así como lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Acuerdo de Consejo n.° 033-2019-MDSJ/A de 29 de marzo de 2019, que en el artículo 9, numeral 1 establece: *Dirigir y supervisar y controlar las acciones de los diversos órganos de gestión municipal"*; así como el numeral 6 que establece la función de *"Programar, organizar, dirigir, y controlar las actividades relacionadas con la gestión municipal"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que establece: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° relacionado con los deberes generales del empleado público que estable el deber de *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen las obligaciones de todo empleado: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **David Rojas Gonzales,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, con vínculo laboral mediante contrato de locación de servicios n.°048-2021-MDSJ/GM de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 13)** y adenda n.° 001 de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, adenda n.° 002 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 13)**, adenda n.° 003 de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 13)** y adenda n.° 001-2022-MDSJ/GM de 19 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, asimismo el contrato de locación de servicios n.° 028-2022-MDSJ/GM de 31 de enero de 2022 **(Apéndice n.° 13)** y adenda n.° 001-2022-MDSJ/GM de 6 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, adenda n.° 002-2022-MDSJ/GM de 8 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 13)** y adenda n.° 003-2022-MDSJ/GM de 9 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 13)**, mediante las cuales laboro por el periodo comprendido desde de 15 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted] mediante cédula de comunicación n.° 002-2023-OCI-SCE4-MDSJ de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/0345-02-004 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y su respectivo cargo **(Apéndice n.° 37)**; quien presentó sus comentarios y aclaraciones de manera extemporánea mediante documento S/N de 12 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** en cinco (5) folios, enviado al correo electrónico institucional el 13 de diciembre de 2023 a las 19:17 horas.

Se le atribuye responsabilidad, como **responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto**, por haber realizado el registro en el SIAF a través de su usuario "DAVID", el primer pago de adelanto de materiales, equivalente al 9.84% del monto contractual, para lo cual realizó el compromiso anual por adelanto de materiales en la nota n.° 0000000001 por el monto de S/1 508 358,06, de 29 de marzo de 2021, compromiso mensual y devengado del gasto en el expediente SIAF n.° 0000000219, por el monto de S/1 508 358,06 y el registro de la fase del girado en el SIAF, por el monto de S/742 146,36 el 14 de abril de 2021, monto distinto a los registrados en las fases anteriores del gasto y al monto autorizado por el gerente Municipal, además el servidor carecía de dichas funciones y tampoco estaba autorizado para realizar dichos registros.

Asimismo, por haber realizado en el SIAF a través de su usuario "DAVID" dos rebajas a la certificación de crédito presupuestal emitida mediante nota n.° 0000000001 **(Apéndice n.° 15)**, por el monto de S/237 281,96 el 19 de mayo de 2021, y por el monto de S/5 809 691,61 el 21 de mayo de 2021, sin contar con el sustento y la debida justificación, a fin de registrar el mismo día

una nueva certificación presupuestal por adelanto de materiales mediante la nota n.° 0000000237 **(Apéndice n.° 24)** por el monto de S/1 508 358,06.

De igual manera, por haber realizado el registro en el SIAF a través de su usuario "DAVID" el segundo pago de adelanto de materiales, equivalente al 20% del monto contractual, para lo cual el 21 de mayo de 2021, realizó el registro del compromiso anual por concepto de adelanto de materiales por el monto de S/1 508 358,06 por segunda vez, para luego, el 2 de junio de 2021 realizar el registro en el SIAF- modulo administrativo las fases de compromiso mensual, devengado y girado en el expediente SIAF n.° 0000000464, por el monto de S/1 508 358,06, que equivale al 20% del contrato original, sin descontar el monto por adelanto de materiales que se había pagado en el mes de abril; al igual que para el primer pago realizado, el servidor no tenía dichas funciones y tampoco estaba autorizado para realizar dichos registros.

Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/742 146,36.

Trasgrediendo lo establecido, artículo 76° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, referido a que los adelantos de materiales o insumos, en su conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, artículo 17° del Decreto Legislativo n.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, el cual establece que *"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"* y el artículo 13° de la Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.5, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.77.15, el cual establece que *"La autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa"*.

De igual manera, incumplió el numeral 12.5 del artículo 12° de la Directiva n.º 0007-2020- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01, el cual establece que *"La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente"*.

Asimismo, inobservó la cláusula décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 003 2021-MDSJ/GM PEC-PROC-1- 2021-MDSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)** donde se estableció que *"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [POR EL PORCENTAJE DEL 20%] del monto del [DEL CONTRATO ORIGINAL] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA"*. Además de las bases estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios contratación de ejecución de obras procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2021-MDSJ-CS- primera convocatoria **(Apéndice n.° 12)**, específicamente el numeral 2.7.2 del capítulo II donde se estableció que *"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista (...)"*.

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° relacionado con los deberes generales del empleado público que estable el deber de *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones*

del servicio" y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen las obligaciones de todo empleado: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. **Victorio Álvarez Rosales,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la Unidad de Tesorería designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 020-2021-MDSJ/A de 14 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 35)** y cesado mediante Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDSJ/A de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 35)**, por lo que laboró por el periodo comprendido desde de 14 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en su condición de **responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la Entidad** designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 026-2021.MDSJ/A de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 16)** quien ocupó el cargo desde el 29 de marzo de 2021 hasta el 6 de enero de 2023 conforme a la información remitida por la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante oficio n.° 3496-2023-EF/52.06 de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 20)**; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted], mediante cédula de comunicación n.° 003-2023-OCI-SCE4-MDSJ de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/0345-02-004 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y su respectivo cargo **(Apéndice n.° 37)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería y responsable titular del manejo de cuentas bancarias de la Entidad, por haber autorizado el segundo giro al Contratista por concepto de adelanto de materiales correspondiente al monto de S/1 508 358,06 el 2 de junio de 2021, sin descontar el monto por adelanto de materiales que se había pagado en el mes de abril por el monto de S/742 146,36 por el mismo concepto, concretando el pago en exceso.

Situación que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/742 146,36.

Trasgrediendo lo establecido en el artículo 76° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, referido a que los adelantos de materiales o insumos, en su conjunto no deben superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referido a la responsabilidad de la administración de los fondos públicos, donde establece: "*Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces (...)"* pues en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería le correspondía tal responsabilidad; su incumplimiento conlleva a sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenece, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, conforme se establece en el numeral 6.3 del referido artículo.

De igual manera, en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias, incumplió los artículos 4 y 5 de la Resolución Directoral n.° 054-2018-EF/52.03, referida a que *"(...)*

los giros para la cancelación de las obligaciones contraídas de acuerdo a Ley, se suscriben de forma mancomunada (...), sin embargo, en el presente caso el monto pagado al Contratista por concepto de adelanto de materiales superó el 20% del monto contractual.

Asimismo, inobservó la cláusula décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 003 2021-MDSJ/GM PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)** donde se estableció que *"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [POR EL PORCENTAJE DEL 20%] del monto del [DEL CONTRATO ORIGINAL] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA"*. Además de las bases estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios contratación de ejecución de obras procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2021-MDSJ-CS- primera convocatoria **(Apéndice n.° 12)**, específicamente el numeral 2.7.2 del capítulo II donde se estableció que *"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista (...)"*.

Asimismo, incumplió lo establecido en el literal b) del artículo 21 del Decreto Legislativo n.° 276 Ley de bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que precisa: *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos"*.

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° relacionado con los deberes generales del empleado público que estable el deber de *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen las obligaciones de todo empleado: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Diter Erwin Villanueva Minaya,** identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de **responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial**, con vínculo laboral mediante contrato de locación de servicios n.°037-2021-MDSJ/GM de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 36)** y adenda n.° 001 de 31 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, adenda n.° 002 de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 36)** y adenda n.° 003 de 30 de setiembre de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, mediante las cuales laboro por el periodo comprendido desde de 15 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021; a quien se le notificó el pliego de hechos mediante casilla electrónica n.° [redacted], mediante cédula de comunicación n.° 004-2023-OCI-SCE4-MDSJ de 27 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0345-02-004 de 29 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 37)** y su respectivo cargo **(Apéndice n.° 37)**; sin embargo, no presentó sus comentarios y/o aclaraciones.

Se le atribuye responsabilidad, en su condición de responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, por haber emitido y suscrito el informe n.° 066-2021-MDSJ/GC de 19 de marzo de 2021, mediante el cual derivó la solicitud de pago del adelanto de materiales solicitado por el

Contratista a Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal, concluyendo y recomendando su pago por el monto de S/1 508 358,06, a pesar que, el mencionado servidor fue miembro titular del comité de selección que llevo a cargo el proceso de selección para la ejecución de la obra, y tenía pleno conocimiento de las bases, que el mismo elaboró conjuntamente con los demás miembros titulares del comité de selección, en las que establecía que la Entidad otorgará adelantos conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista; pero se evidenció que el contratista no presentó el CAM al momento de presentar su solicitud de adelanto de materiales.

Trasgrediendo lo establecido, en el artículo 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.º 071-2018-PCM, referido a que "*las solicitudes de adelantos para materiales o insumos deben realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución contractual, teniendo en consideración el calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista y los plazos establecidos en los documentos del procedimiento de selección para entregar dichos adelantos*".

Asimismo, inobservó la cláusula décima quinta del contrato de ejecución de obra n.° 003 2021-MDSJ/GM PEC-PROC-1- 2021-MDSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)** donde se estableció que *"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el [POR EL PORCENTAJE DEL 20%] del monto del [DEL CONTRATO ORIGINAL] conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA"*. Además de las bases estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios contratación de ejecución de obras procedimiento de contratación pública especial n.º 001-2021-MDSJ-CS- primera convocatoria **(Apéndice n.° 12)**, específicamente el numeral 2.7.2 del capítulo II donde se estableció que *"La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista (...)"*.

De igual manera, incumplió sus funciones específicas establecidas en el contrato de locación de servicios n.° 037-2021-MDSJ/GM de 15 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 36)**, específicamente lo establecido en el numeral 9 de la cláusula cuarta referido a *"Emitir informes de acuerdo a las normas de abastecimiento"*.

Sumado a ello, soslayó los principios contenidos en el artículo IV de la Ley Marco del Empleo Público, Ley n.° 28175, relacionado a los principios que rigen el empleo público, así como los literales b) y d) del artículo 2° relacionado con los deberes generales del empleado público que estable el deber de *"Supeditar el interés particular al interés común y a los deberes y obligaciones del servicio"* y *"Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y literales a) y c) del artículo 16 del mismo marco normativo, que establecen las obligaciones de todo empleado: *"Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servidor público"* y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*, respectivamente.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad *"Funcionario y servidores de la entidad tramitaron y realizaron el pago de adelanto de materiales al contratista, pese a que no cumplió con presentar el calendario de adquisición de materiales al momento de su solicitud; además, se le otorgó por un monto mayor al 20% del monto contractual, sin ningún sustento, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/742 146,36"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 2)** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la irregularidad *"Funcionario y servidores de la entidad tramitaron y realizaron el pago de adelanto de materiales al contratista, pese a que no cumplió con presentar el calendario de adquisición de materiales al momento de su solicitud; además, se le otorgó por un monto mayor al 20% del monto contractual, sin ningún sustento, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/742 146,36"*, están desarrollados en el **(Apéndice n.° 3)** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

Terceros partícipes

Will Babini Figueroa Rueda, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de representante legal de la **Mega Construcción y Supervisión S.R.L.**, suscribió el contrato n.° 003-2021-MDSJ/GM de Ejecución de la Obra el 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 5)** con la Entidad para la: "Ejecución de La Obra Rehabilitación del Local Escolar N°84227 San Antonio con Código Local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash".

En atención al contrato suscrito, el Contratista dio inicio a la ejecución de obra el 15 de marzo de 2021, mediante el "Acta de inicio de obra" **(Apéndice n.° 6)**. Posteriormente, con carta n.° 004-2021-MEGACONS/GG de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó el pago del 20% del monto contractual por concepto de adelanto de materiales, para dicho fin, presentó la factura electrónica n.° E001-96 de 29 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 8)** por el monto de S/1 508 358,06, y la carta fianza n.° E0641-00-2021 de 18 de marzo 2021 **(Apéndice n.° 8)**, por el monto de S/1 508 358,06 emitida por la empresa SECREX CIA DE SEGUROS a nombre de la Entidad, siendo acompañada únicamente de la factura electrónica, carta fianza, y la copia del contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDSJ/GM de 16 de febrero de 2021, evidenciándose que no presentó el calendario de adquisición de materiales, pese a ello, Maycol Lutty Domínguez Vásquez, jefe de Supervisión y Diter Erwin Villanueva Minaya jefe de la Unidad de Logística aprobaron la solicitud.

En relación a la solicitud formulada por el Contratista, el 14 de abril de 2021, se concretó el primer pago al Contratista por S/724 146,36; monto que fue depositado a la cuenta n.° 002175856019 en el Banco de Crédito a nombre del Contratista como se evidencian en las constancias de pago mediante transferencia electrónica **(Apéndice n.° 22)**, así como en los estados bancarios de 7 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 23)**, correspondiente a la cuenta 00347002151 de la Entidad.

Más aun, en junio de 2021 se concretó un segundo pago al Contratista por el monto de S/1 508 358,06, lo que se evidencia en las constancias de pago mediante trasferencias electrónica **(Apéndice n.° 27)** y los estados bancarios **(Apéndice n.° 23)** de la cuenta 00347002151 de la Entidad.

Los hechos anteriormente señalados, ocasionaron un beneficio al Contratista, a quien se le depositó por adelanto de materiales el monto de S/742 146,36 equivalente a 9.84% del contrato de obra; sin embargo, el mayor depósito por concepto de adelanto de materiales, se realizó el 2 de junio de 2021, otorgando en esta fecha un monto igual al 20.00% del contrato equivalente a S/1 508 358,06, depositado al Contratista por adelanto de materiales el monto de S/2 250 504,42, que representa el 29.84% del monto contractual.

Obregón Padilla Victor Inosencio, identificado con DNI n.° [redacted], en su condición de representante legal común del **Consorcio Supervisor San Antonio**, suscribió el contrato de consultoría de obra n.° 002-2021-MDSJ/GM-PEC-PROC-2-2021-MDSJ-CS de 16 de febrero de 2021 **(Apéndice n.° 4)** para la Contratación de la consultoría para la Supervisión de obra "Ejecución de La Obra Rehabilitación del Local Escolar N° 84227 San Antonio con Código Local 040195 del Centro Poblado de Chinchobamba del Distrito de San Juan Provincia de Sihuas Departamento de Ancash".

Y en representación y a nombre del Consorcio Supervisor San Antonio, Maycol Lutty Domínguez Vásquez, jefe de Supervisión mediante carta n.° 002-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 16 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, remitió la aprobación de la solicitud del adelanto de materiales del 20%.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Juan, se formula la conclusión siguiente:

1. Funcionarios y servidores de la Entidad aprobaron la solicitud de adelanto de materiales presentada por el Contratista, no obstante que, no presentó el CAM al momento de presentar su solicitud de adelanto de materiales. Luego, en marzo de 2021, se realizaron registros en el SIAF de la certificación y el compromiso anual, compromiso mensual y devengado por el monto de S/1 508 358,06 y el 14 de abril de 2021 se realizó el registro del girado por el monto de S/742 146,36, por servidor que no tenía dicha función ni autorización; después los pagos autorizados por los responsables de manejos de cuentas bancarias, y uno de los responsables había fallecido un mes atrás. Posteriormente, en mayo de 2021, se realizó rebajas a la certificación presupuestal sin el sustento y la debida justificación y creó una nueva certificación en el SIAF; además, en el SIAF se realizaron el registro del compromiso anual por adelanto de materiales por el monto de S/1 508 358,06. Luego, se realizó el registro de las fases de compromiso mensual, devengado y girado por S/1 508 358,06, por servidor que no tenía dicha función ni autorización, después los pagos autorizados por los responsables de manejos de cuentas bancarias.

 Los hechos descritos trasgredieron lo establecido en los artículos 76° y 77° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo n.° 071-2018-PCM, publicado el 6 de julio de 2018 y vigente a partir del 12 de julio de 2018 y modificatorias; artículo 6° y 17° Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, publicado el 16 de setiembre de 2018; artículo 13° de la Directiva de tesorería n.° 001-2007-EF/77.5, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF.77.15 de 24 de enero de 2007, artículo 12° de la Directiva

n.° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado mediante Resolución Directoral n.° 0034-2020-EF/50.01 de 31 de diciembre de 2020; del mismo modo cláusula décimo quinta del contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDSJ/GM-PEC -PROC-1-2021 MODSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2016 y el capítulo II, 2.7.2 adelanto para materiales o insumos de las Bases estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios contratación de ejecución de obras procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2021-MDSJ-CS- primera convocatoria.

Los hechos expuestos, afectaron los objetivos del proyecto y el correcto funcionamiento de la administración pública, generando un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/742 146,36, ocasionado por el pago de adelanto de materiales en exceso al Contratista.

Los hechos descritos se originaron por el accionar del jefe de la Unidad de Logística, y el Supervisor de Obra, quienes encontraron conforme y aprobaron la solicitud de adelanto de materiales y recomendaron su pago. Asimismo, David Rojas Gonzales, responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, quien realizó los registros necesarios en el SIAF sin tener dichas funciones y encontrase autorizado para realizar los registros, además de realizar anulaciones del certificado de crédito presupuestal sin contar con el debido sustento. De igual manera, Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias, autorizó el primer pago por S/742 146,36, y luego autorizó el segundo pago por concepto de adelanto de materiales por S/1 508 358,06 conjuntamente con Victorio Álvarez Rosales jefe de la Unidad de Tesorería, en su condición de responsable titular del manejo de cuentas bancarias.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Distrital de San Juan:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Juan comprendidos en el hecho irregular del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.° 1)

Al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción:

2. Dar inicio a las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la irregularidad

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4 : Fotocopia simple del contrato de consultoría de obra n.° 002-2021-MDSJ/GM PEC-PROC-2-2021-MDSJ-CS-1, contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de obra: "Rehabilitación del local escolar n.° 84227 San Antonio con código local n.° 040195 del centro poblado de Chinchobamba del distrito de San Juan provincia de San Juan - Sihuas departamento de Ancash" de 16 de febrero de 2021, suscrito por la entidad, representada por su gerente Municipal Ignacio Albitis Gonzales y el Consorcio Supervisor San Antonio, representado por Víctor Inosencio Obregón Padilla.

Apéndice n.° 5 : Fotocopia fedateada del contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDSJ/GM PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1, ejecución de la obra: "Rehabilitación del local escolar n.° 84227 San Antonio con código local n.° 040195 del centro poblado de Chinchobamba del distrito de San Juan provincia de Sihuas departamento de Ancash" de 16 de febrero de 2021, suscrito por la entidad, representada por su gerente Municipal Ignacio Albitis Gonzales y el Mega Construcción y Supervisión S.R.L. representado por Will Babini Figueroa Rueda.

Apéndice n.° 6 : Fotocopia simple del acta de inicio de obra de 15 de marzo de 2021, suscrito por Ignacio Albitis Gonzales gerente Municipal, Ronald Ricardo Obregón Flores, jefe de Infraestructura, Maycol Lutty Domínguez Vásquez jefe de Supervisión de Obra, Will Babini Figueroa Rueda representante Legal de la empresa Mega Construcción y Supervisión S.R.L., y Hernán Lorgio Montañez Alegre residente de obra y fotocopia fedateada del acta de entrega de documentos en calidad de préstamo de 17 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 7 : Fotocopia simple de asiento n.° 1 del residente del 15 de marzo de 2021, correspondiente al registro realizado por el residente en el cuaderno de obra.

Apéndice n.° 8 : Fotocopia fedateada de carta n.° 004-2021-MEGACONS/GG de 16 de marzo de 2021 mediante el cual el Contratista solicitó pago del adelanto de materiales y, documentos adjuntos en fotocopia simple según el detalle siguiente:

- ✓ Factura electrónica n.° E001-96 de 29 de marzo de 2021
- ✓ Carta fianza n.° E0641-00-2021 de 18 de marzo 2021
- ✓ Contrato de ejecución de obra n.° 003-2021-MDSJ/GM PEC-PROC-1-2021-MDSJ-CS-1 de 16 de febrero de 2021.

Apéndice n.° 9 : Fotocopia fedateada de la carta n.° 002-2021/C.S.S.A.-MLDV-SUP de 16 de marzo de 2021, mediante el cual, Maycol Lutty Domínguez Vásquez, jefe de Supervisión aprobó la solicitud del adelanto de materiales solicitado por el Contratista.

Apéndice n.° 10 : Fotocopia simple del informe n.° 066-2021-MDSJ/GC de 19 de marzo de 2021, mediante el cual, Diter Erwin Villanueva Minaya, responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, manifestó encontrar conforme la solicitud de adelanto de materiales presentado por el Contratista y recomendó su pago.

Apéndice n.° 11 : Impresión del SEACE del acta de admisibilidad de la oferta, del requerimiento, evaluación de ofertas y otorgamiento de buena pro para el procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios n.° 01-2021-MDSJ/CS para la ejecución de la obra "Rehabilitación del local escolar San Antonio con código local n.° 040195 del centro poblado de

Chinchobamba del distrito de San Juan provincia de Sihuas departamento de Ancash." PEC-001-2021-MDSJ/CS-1 de 22 de enero de 2021.

Apéndice n.° 12 : Impresión del SEACE de las bases estándar del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, contratación de ejecución de obras sin fecha, correspondiente al procedimiento de contratación pública especial n.° 001-2021-MDSJ-CS primera convocatoria, contratación de la ejecución de la obra: Ejecución de la obra rehabilitación del local escolar San Antonio con código local n.° 040195 del centro poblado de Chinchobamba del distrito de San Juan, provincia de Sihuas, departamento de Ancash.

Apéndice n.° 13 : Fotocopia fedateada de los contratos de David Rojas Gonzales en el cargo de responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de acuerdo al detalle siguiente:

- ✓ Contrato de locación de servicios n.° 048-2021-MDSJ/GM de 15 de enero de 2021, adenda n.° 001 al contrato de locación de servicios n.° 048-2021-MDSJ/GM de 31 de marzo de 2021, adenda n.° 002 al contrato de locación de servicios n.° 048-2021-MDSJ/GM de 30 de junio de 2021, adenda n.° 003 al contrato de locación de servicios n.° 048-2021-MDSJ/GM de 30 de setiembre de 2021 y adenda n.° 001-2022-MDSJ/GM al contrato de locación de servicios n.° 048-2021-MDSJ/GM de 19 de enero de 2022.
- ✓ Contrato de locación de servicios n.° 028-2022-MDSJ/GM de 31 de enero de 2022 y adenda n.° 001-2022-MDSJ/GM al contrato de locación de servicios n.° 028-2022-MDSJ/GM de 6 de mayo de 2022, adenda n.° 002-2022-MDSJ/GM al contrato de locación de servicios n.° 028-2022-MDSJ/GM de 8 de agosto de 2022 y adenda n.° 003-2022-MDSJ/GM al contrato de locación de servicios n.° 028-2022-MDSJ/GM de 9 de noviembre de 2022.

Apéndice n.° 14 : Impresión con firma digital del informe técnico n.° 001-2023-MPS/OCI-SCE-4 de 27 de noviembre de 2023, correspondiente a los usuarios y fases en el SIAF elaborado por Jorge Isaac Santos Huayaney, especialista de la Comisión de Control.

Apéndice n.° 15 : Impresión del SIAF de la nota n.° 0000000001 aprobada el 8 de enero de 2021, mediante el cual la Entidad realizó la certificación de crédito presupuestal por S/7 543 298,96 para la ejecución de la obra y fotocopia fedateada del informe n.° 0477-2023-MDSJ/OPP de 25 de octubre de 2023.

Apéndice n.° 16 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 026-2021.MDSJ/A de 29 de marzo de 2021 mediante el cual se designó a los responsables del manejo de las cuentas bancarias de la Entidad.

Apéndice n.° 17 : Fotocopia fedateada del memorándum n.° 0392-2021-MDSJ/GM de 14 de abril de 2021, mediante el cual, Ignacio Albitis Gonzales, gerente Municipal, autorizó al jefe de la Unidad de Tesorería, el giro del adelanto de materiales por el monto de S/1 508 358,06.

Apéndice n.° 18 : Impresión con firma digital del oficio n.° 3157-2023-EF/52.06 de 21 de setiembre de 2023 y anexos adjuntos, mediante el cual la Dirección General de

Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas remitió información con el detalle del perfil del usuario consignado en el SIAF y los responsables del módulo de proceso presupuestario y administrativo de la web, considerando las etapas de certificación presupuestal y las fases de compromiso, devengado y girado, además de la impresión de correo electrónico de 25 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 19 : Impresiones del SIAF de los comprobantes de pago correspondiente al primer pago del adelanto de materiales por S/742 146,36, debidamente visados por el jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad, según detalle siguiente:

- ✓ Comprobante de pago n.° 274-1 de 14 de abril de 2021.
- ✓ Comprobante de pago n.° 274-3 de 14 de abril de 2021.
- ✓ Comprobante de pago n.° 274-2 de 14 de abril de 2021.

Apéndice n.° 20 : Impresión con firma digital del oficio n.° 3496-2023-EF/52.06 de 30 de octubre de 2023 mediante el cual la Dirección General de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas remitió información relacionado con los responsables del manejo de cuentas bancarias de la Entidad y la impresión de correo electrónico de 6 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 21 : Fotocopia fedateada del acta de defunción de 17 de marzo de 2021 que acredita el fallecimiento de Aparicio Guillermo Reyes López y la fotocopia fedateada del oficio n.° 018-2023/JR5CHIM/AGSIHUAS/RENIEC de 24 de octubre de 2023 mediante el cual se remitió la referida acta.

Apéndice n.° 22 : Impresiones del SIAF de las constancias de pago mediante transferencia electrónica de 9 de noviembre de 2023, debidamente visados por el jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad que corresponden al primer pago de adelanto de materiales realizado al Contratista y fotocopia fedateada de la carta n.° 104-2023-MDSJ-GM/WGM. de 8 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 23 : Impresión del SIAF de los estados bancarios de 23 de noviembre de 2023, correspondiente a la cuenta 00347002151 de la Entidad, debidamente visados por el jefe de la Unidad de Tesorería y fotocopia fedateada de la carta n.° 117-2023-MDSJ-GM/WGM de 24 de noviembre de 2023 y carta n.° 012-2023-MDSJ-OCI/MNGD de 24 de noviembre de 2023..

Apéndice n.° 24 : Impresión del SIAF de la nota n.° 0000000237 aprobada el 21 de mayo de 2021, mediante el cual la Entidad realizó la certificación de crédito presupuestal por S/5 809 691,61 para la ejecución de la Obra.

Apéndice n.° 25 : Fotocopias fedateadas de los comprobantes de pago correspondiente al segundo pago del adelanto de materiales por S/1 508 358,06, según detalle siguiente:

- ✓ Comprobante de pago n.° 454 de 2 de junio de 2021.
- ✓ Comprobante de pago n.° 454 de 2 de junio de 2021.
- ✓ Comprobante de pago n.° 454 de 2 de junio de 2021.
- ✓ Comprobante de pago n.° 454 de 2 de junio de 2021.
- ✓ Comprobante de pago n.° 454 de 2 de junio de 2021.
- ✓ Comprobante de pago n.° 454-1 de 2 de junio de 2021.

Apéndice n.° 26 : Impresiones del SIAF de las constancias de pago mediante transferencia electrónica de 9 de noviembre de 2023 debidamente visados por el jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad que corresponden al segundo pago de adelanto de materiales realizado al Contratista.

Apéndice n.° 27 : Fotocopia fedateada del cuestionario de 7 de setiembre de 2023, realizado a Victorio Álvarez Rosales, en su condición de Tesorero de la Entidad durante el periodo 2021.

Apéndice n.° 28 : Fotocopia fedateada de oficio n.° 523-2023-MPS/OCI de 11 de setiembre de 2023, mediante el cual se solicitó información a Rosbel Alfredo Roca Arellan, en su condición de Contador de la Entidad durante el periodo 2021

Apéndice n.° 29 : Fotocopia fedateada de carta n.° 004-2023-CPC-RRA de 14 de setiembre de 2023 y documentos adjuntos, mediante el cual Rosbel Alfredo Roca Arellan, en su condición de Contador de la Entidad durante el periodo 2021, remitió información solicitada.

Apéndice n.° 30 : Impresión del documento S/N de 23 de agosto de 2023 y documentos adjuntos, mediante el cual la gerente de Asesoría Jurídica de Secrex CIA de Seguros remite información relacionada a las cartas fianzas e impresión del correo electrónico de 23 de agosto de 2023.

Apéndice n.° 31 : Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 473-2022-MDSJ/A de 27 de diciembre de 2022, mediante el cual la Entidad resolvió el contrato de ejecución de Obra por la causal de incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a cargo del Contratista y fotocopia fedateada de la carta n.° 114-2023-MDSJ-GM/WGM de 16 de noviembre de 2023.

Apéndice n.° 32 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 146-2023-MDSJ/GM de 24 de julio de 2023 mediante el cual, el gerente Municipal aprobó la liquidación de la obra.

Apéndice n.° 33 : Fotocopia fedateada de resoluciones de Ignacio Alvitis Gonzales, en el cargo gerente Municipal, según el detalle siguiente:

- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 017-2021-MDSJ/A, de 14 de enero de 2021, mediante el cual se le designa el cargo.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 001-2022-MDSJ/A, de 4 de enero de 2022, mediante el cual se ratifica en el cargo.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 067-2022-MDSJ/A, de 21 de marzo de 2022, mediante el cual se le cesa en el cargo.

Apéndice n.° 34 : Fotocopia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 118-2022-MDSJ/A de 27 de julio de 2022 mediante el cual se cesó en el cargo de responsable titular del manejo de cuentas bancarias a Ignacio Alvitis Gonzales.

Apéndice n.° 35 : Fotocopia fedateada de las resoluciones de Victorio Álvarez Rosales, en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería, según el detalle siguiente:

- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 020-2021-MDSJ/A, de 14 de enero de 2021, mediante el cual se le designa en el cargo.

- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 124-2021-MDSJ/A de 19 de julio de 2021, mediante el cual se le designó como cargo de confianza.
- ✓ Resolución de Alcaldía n.° 003-2023-MDSJ/A de 3 de enero de 2023, de cese del servidor.

Apéndice n.° 36 : Fotocopia fedateada de contratos y adendas y comprobante de pago visado correspondiente a Diter Erwin Villanueva Minaya, en el cargo de responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, de acuerdo al detalle siguiente:

- ✓ Fotocopia fedateada de contrato de locación de servicios n.° 037-2021-MDSJ/GM de 15 de enero de 2021.
- ✓ Impresión de comprobante de pago n.° 490 de 7 de junio de 2021 visado por el jefe de la Unidad de Tesorería de la Entidad.
- ✓ Fotocopia fedateada de adenda n.° 002 al contrato de locación de servicios n.° 037-2021-MDSJ/GM de 30 de junio de 2021.
- ✓ Fotocopia fedateada de adenda n.° 003 al contrato de locación de servicios n.° 037-2021-MDSJ/GM de 30 de setiembre de 2021.

Apéndice n.° 37 : Cédula de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, según detalle siguiente:

- ✓ Impresión con firma digital de la mediante cedula de comunicación n.° 001-2023-OCI-SCE4-MDSJ de 27 de noviembre de 2023 y pliego adjunto, cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2023-CG/0345-02-004 de 29 de noviembre de 2023 y el cargo de la referida cédula notificados a Ignacio Albitis Gonzalez a través de casilla electrónica.
- ✓ Impresión con firma digital de la mediante cedula de comunicación n.° 002-2023-OCI-SCE4-MDSJ de 27 de noviembre de 2023 y pliego de hechos adjunto, cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2023-CG/0345-02-004 de 29 de noviembre de 2023 y el cargo de la referida cédula notificados a David Rojas Gonzales a través de casilla electrónica.
- ✓ Impresión con firma digital de la mediante cedula de comunicación n.° 003-2023-OCI-SCE4-MDSJ de 27 de noviembre de 2023 y pliego de hechos adjunto, cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2023-CG/0345-02-004 de 29 de noviembre de 2023 y el cargo de la referida cédula notificados a Victorio Álvarez Rosales a través de casilla electrónica.
- ✓ Impresión con firma digital de la mediante cedula de comunicación n.° 004-2023-OCI-SCE4-MDSJ de 27 de noviembre de 2023 y pliego de hechos adjunto, cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2023-CG/0345-02-004 de 29 de noviembre de 2023 y el cargo de la referida cédula notificados a Diter Erwin Villanueva Minaya a través de casilla electrónica.
- ✓ Fotocopia fedateada de la carta n.° 002-2023/IAG de 11 de diciembre de 2023.
- ✓ Impresión del documento S/N de 12 de diciembre de 2023 e impresión de correo electrónico de 12 de diciembre de 2023.
- ✓ Evaluación de comentarios y aclaraciones.

Apéndice n.° 38 : Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares, según detalle siguiente:

- ✓ Fotocopia fedateada del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Acuerdo de concejo n.° 033-2019-MDSJ/A, de 29 de marzo de 2019.
- ✓ Fotocopia fedateada del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Acuerdo de concejo n.° 033-2019-MDSJ/A, de 29 de marzo de 2019.
- ✓ Fotocopia fedateada del Acuerdo de concejo n.° 033-2019-MDSJ/A de 29 de marzo de 2019.

No hay n° acuerdo de concejo

Sihuas, 13 de diciembre de 2023

Persyval Vásquez Nuñez
Supervisor

Franklin Lenin Asencios Sanchez
Jefe de Comisión

Ericson Nilo Llanos Calderon
Abogado

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Sihuas, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Sihuas, 13 de diciembre de 2023

Jorge Isaac Santos Huayaney
Jefe del Órgano de Control
Institucional de la Municipalidad
Provincial de Sihuas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 039-2023-2-0345-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionario y servidores de la entidad tramitaron y realizaron el pago de adelanto de materiales al contratista, pese a que no cumplió con presentar el calendario de adquisición de materiales al momento de su solicitud; además, se le otorgó por un importe mayor al 20% del monto contractual, sin ningún sustento, lo que ocasionó un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/742 146,36.	Ignacio Albitis Gonzales	33242564	Gerente Municipal	14/01/2021	20/03/2022	Régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]	(*)		X		X
				Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	29/03/2021	27/07/2022							
2		David Rojas Gonzales	46193954	Responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto	15/01/2021	31/12/2022	Contrato de locación de servicios	[redacted]			X		
3		Victorio Álvarez Rosales	33257588	Responsable titular del manejo de cuentas bancarias	29/03/2021	6/01/2023	Régimen laboral Decreto Legislativo n.° 276	[redacted]			X		X
4		Diter Erwin Villanueva Minaya	42396127	Responsable de la Oficina de Logística y Control Patrimonial	15/01/2021	31/12/2021	Contrato de locación de servicios	[redacted]			X		

(*) La notificación se realizó mediante casilla electrónica por lo que se omite consignar la dirección domiciliaria

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
Supervisor

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
Jefe de Comisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS
Órgano de Control Institucional
V°B°
ABOGADO

0052

Sihuas, 14 de diciembre de 2023

OFICIO N° 707-2023-MPS/OCI

Señor:
Benito Valverde Moreno
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Juan
Chullín S/N
San Juan/ Sihuas/ Ancash

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico.

REF. : a) Oficio N° 616-2023-MPS/OCI de fecha 6 de noviembre de 2023.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución Contraloría N° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al trámite y pago de adelantos de materiales en la obra: Rehabilitación del local escolar N° 84227 San Antonio con código local 040195 del centro poblado de Chinchobamba del distrito de San Juan provincia de Sihuas departamento de Ancash" en la Municipalidad Distrital de San Juan a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 039-2023-2-0345-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto, para dicho fin se adjunta al presente, el informe y sus apéndices en dos (2) tomos contenido en seiscientos ochenta y cuatro (684) folios.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción de funcionarios, para el inicio de las acciones legales pertinentes por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-01-2024 11:11:56 -05:00

Jorge Isaac Santos Huayaney
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Sihuas

JISH/flas
C.c/Archivo

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-01-2024 15:58:52 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0345

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 707-2023-MPS/OCI
EMISOR	:	JORGE ISAAC SANTOS HUAYANEY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BENITO VALVERDE MORENO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200034997
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	685

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Entidad a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 039-2023-20345-SCE, en la que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI de la M. P. Sihuas las acciones adoptadas al respecto. Se adjunta al presente el informe y sus apéndices en dos (2) tomos.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales pertinentes por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 707-2023-MPS_OCI
2. Tomo 1_1 de 1[F]
3. Tomo 2_1 de 3[F]
4. Tomo 2_2 de 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4RCVEBJ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por SANTOS HUAYANEY Jorge Isaac FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-01-2024 15:58:52 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4RCVEBJ**

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-01-2024 16:00:56 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 707-2023-MPS/OCI
EMISOR	:	JORGE ISAAC SANTOS HUAYANEY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BENITO VALVERDE MORENO
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Entidad a su cargo, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 039-2023-20345-SCE, en la que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al OCI de la M. P. Sihuas las acciones adoptadas al respecto. Se adjunta al presente el informe y sus apéndices en dos (2) tomos.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales pertinentes por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20200034997**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0345
2. Oficio N° 707-2023-MPS_OCI
3. Tomo 1_1 de 1[F]
4. Tomo 2_1 de 3[F]
5. Tomo 2_2 de 3[F]
6. Tomo 2_3 de 3[F]

NOTIFICADOR : JORGE ISAAC SANTOS HUAYANEY - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SIHUAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **4TAXLOD**